

**SOBRE LOS SUPUESTOS
VÍNCULOS SEÑORIALES
ENTRE EL INFANTE
ALFONSO DE LA CERDA
Y LA VILLA DE REQUENA
(SIGLOS XIII-XIV)**

Eugenio Domingo Iranzo

INTRODUCCIÓN

Una de las manifestaciones más arraigadas en Requena desde el punto de vista histórico es la que hace referencia al carácter señorial que ostentó la villa requenense bajo la figura de uno de los miembros más relevantes de la familia real castellana, la del infante Alfonso de la Cerda, hijo del primogénito y heredero al trono de Castilla y León el infante Fernando de la Cerda, y nieto del rey Alfonso X, un personaje cuyo ciclo vital se desarrolló en el tránsito entre los siglos XIII y XIV.

Sin embargo, este hecho histórico, continuamente aceptado por la distinta historiografía requenense a lo largo de diferentes épocas, no ha sido tratado hasta el momento con la profundidad y el rigor requeridos, y ello a pesar de la relevancia histórica de este personaje, con una importancia trascendental en el desarrollo político de la Castilla de finales del siglo XIII y principios del XIV, así como de las importantes consecuencias que para Requena, desde el punto de vista de la investigación y el análisis histórico, se derivan de la misma.

Con la intención de indagar en esta manifestación histórica a que hacemos referencia, emprendimos una previa y exhaustiva labor de recopilación de fuentes cuyo resultado, paradójicamente, quedó reducido al ámbito estrictamente historiográfico, por un lado en la citada tradición requenense recogida a través de una serie de manuscritos y publicaciones, y por otro en la tradición histórica de la Orden del Carmen que en torno a la fundación del convento carmelita de Requena quedó plasmada en diversas crónicas.

Así pues, y ante una evidente carencia documental en la que poder sustentar de forma fehaciente esta realidad señorial, y con ello acometer la elaboración de un estudio en este sentido, sólo quedaba preguntarnos por el fundamento de dicha manifestación, y es en este ámbito en el que se centrará el presente trabajo.

Nuestra labor se estructurará en dos partes, una primera que consistirá en un análisis previo de todas aquellas fuentes sobre las que se fue conformando esta tradición histórica requenense, empezando por las carmelitas al ser cronológicamente las más antiguas, y siguiendo con aquellas que formaron parte de nuestra propia historiografía local, y una segunda parte en la que estas mismas fuentes serán contrastadas dentro del contexto histórico del momento, por último, y para finalizar, expondremos nuestras propias conclusiones. Señalar, asimismo, que hemos prescindido de un apartado final de las fuentes y bibliografía utilizadas ya que todas ellas han sido reflejadas en cada momento en notas a pie de página.

LAS FUENTES

- LAS CRÓNICAS DEL CARMELO

Entre las diversas crónicas carmelitas que han llegado hasta nosotros en relación al tema que nos ocupa, la más remota conocida es la que lleva por título ***Dilucidario y demostracion de las chronicas y antigüedad del Sacro Orden de la siempre Virgen Madre de Dios Sancta Maria del Monte Carmelo***¹ del carmelita Diego de Coria, publicada en el año 1598.

Este autor en uno de los capítulos de su obra hará hincapié en el especial vínculo entre el infante Alfonso de la Cerda y el establecimiento de la Orden del Carmen en España, más concretamente en Castilla, un vínculo que vendría dado por la relación de parentesco de éste con el rey Luis IX de Francia, San Luis, y es que según la tradición carmelita este rey fue considerado como el gran valedor de la Orden durante los años de la emigración de los carmelitas a Occidente, éstos tras dejar el Monte Carmelo se establecieron en Francia gracias al apoyo prestado por este rey que había sido partícipe de las Cruzadas en Tierra Santa.²

Es de destacar que este autor no haga referencia al parentesco directo entre nuestro personaje y el citado rey francés, ya que Alfonso de la Cerda era nieto por línea materna del rey Luis IX de Francia, su madre, Blanca de Francia, era hija de este rey. Sin embargo, este autor señalará que esta relación con la familia real francesa se daba a través de su esposa y también prima, llamada Mafalda, a la que en un primer momento califica como hija de este rey, y posteriormente, como nieta del mismo, una



Imagen del Infante Alfonso de la Cerda en el lienzo conservado en la iglesia del convento del Carmen de Requena dedicado a Nuestra Señora de la Soterraña, atribuido al pintor conquense Gaspar de la Huerta (1645-1714).

¹ DE CORIA MALDONADO, Diego. *Dilucidario y demostracion de las chronicas y antigüedad del Sacro Orden de la siempre Virgen Madre de Dios Sancta Maria del Monte Carmelo*. Capitulo XVII del Libro Décimo, bajo el título *De la Venida de nuestros religiosos a aquestos Reynos de Castilla y de el Infante don Alonso de la Cerda y de su muger doña Madalfa hija de el Rey de Francia terceros religiosos de la religion de nuestra Señora de el Carmen que fueron los que de Francia nos truxeron a Castilla*. Córdoba. 1598.

² Esta tradición carmelita según la cual el rey de Francia Luis IX fue el que trajo a los carmelitas desde Palestina a Occidente viene recogida en prácticamente todas las crónicas históricas de la Orden, en el *Libro de la Antigüedad, y Sanctos de la Orden de Nuestra Señora del Carmen* de Tomás de Jesús (Salamanca, 1599), págs. 81-82, y en el *Compendio historial de Nuestra Señora del Carmen* de Miguel de la Fuente (Toledo, 1619), págs. 105-109, entre otras.

afirmación en ambos casos no ajustada a la realidad.³

Según el *Dilucidario* de Coria sería Alfonso de la Cerda el valedor del establecimiento de la Orden en Castilla, al igual que San Luis lo fue para Francia, trayendo a tal fin frailes carmelitas franceses que se establecieron en distintos lugares, origen del posterior nacimiento de las provincias carmelitas de Andalucía, Castilla y Portugal, dice así:

*"Mas con todo lo que Sathanas pretendio en la destruycion de aquesta sagrada religion: no pudo de todo punto salir con su intento, porque quando no se cataua hallaua que por lo que dexaua abrasado y destruydo: salian vnos pinpollos: y brotauan con tanta fuerça vnos diuinos renueuos que venian a llenar de fruto todo lo que por otras partes se auia agostado y quitado, como se vido y manifestamente en aquellos dos arboles fructiferos que en estos tiempos germinaron, y dieron de si abundantissimo fructo, el vno en nuestra España y el otro en Sicilia, **el de España fue el religiosissimo señor don Alonso de la Cerda, hijo de el Ynfante don Fernando, nieto de don Alonso el sabio, y visnieto de el Rey don Fernando el terçero, llamado el sancto, que gano a Seuilla, este Ynfante don Alonso de la Cerda fue confrayle nuestro y truxo desde Francia a España nuestros religiosos, los quales fueron de estas prouincias de Andaluzia, Castilla y Portugal el principio ...**"*⁴

Seguidamente, este autor relatará una serie de hechos biográficos de nuestro personaje cuya vida estuvo protagonizada por la disputa por el trono de Castilla y León frente a su tío, el infante Sancho, segundo hijo del rey Alfonso X, y es que tras la muerte del primogénito de Alfonso X, el infante Fernando de la Cerda, padre de Alfonso, se planteó un complejo problema sucesorio que terminó con la entronización del segundo hijo de Alfonso X, en detrimento de los hijos del primogénito, llamados Alfonso y Fernando de la Cerda.

Alfonso, hijo mayor del infante Fernando, nunca renunció a su derecho al trono frente a su tío Sancho IV, y más tarde frente al hijo de éste, Fernan-

³ En el epígrafe del capítulo en cuestión (capítulo XVII del libro X del *Dilucidario*) se indica que Mafalda, esposa de Alfonso de la Cerda, es hija de Luis IX de Francia, San Luis, sin embargo en el texto de dicho capítulo se indica que es nieta del mismo. La identidad de la esposa francesa del infante Alfonso de la Cerda dio lugar a la controversia entre la genealogía tradicional (Salazar y Castro, López de Haro, Béthencourt, entre otros). El estudio más completo y riguroso realizado hasta el momento es el de David Masnata y de Quesada publicado en el año 1985, este autor, tras una detallada revisión de fuentes, concluye que la que hasta ese momento había recibido el nombre de Mafalda de Narbonne, se trataría en realidad de Mafalda de Brienne, ya que ésta era bisnieta de Juan de Brienne, rey de Jerusalén y emperador de Constantinopla, así como sobrina política, que no carnal, del rey de Francia, San Luis IX. También concluye, y en esto acierta Diego de Coria, que era prima de su esposo, pero no prima-hermana sino prima-tercera y por doble partida, una como bisnietos ambos de los hermanos, la infanta Berenguela de León y el rey Fernando III de Castilla, respectivamente, y otra como bisnietos de María de Suabia, hermana de Beatriz de Suabia, primera mujer de Fernando III (MASNATA Y DE QUESADA, David E. *La Casa Real de la Cerda. Precisiones, rectificaciones y ampliaciones*, en *Estudios Genealógicos y Heráldicos*, 1. Asociación Española de Estudios Genealógicos y Heráldicos. Madrid. 1985. Págs. 182-184).

⁴ DE CORIA MALDONADO, *Dilucidario ...*, op. cit., pág. 471 vº.

do IV, de este modo, y con la intervención e interés de los reinos vecinos, Aragón, Portugal y Francia, se generó un conflicto bélico que se alargaría hasta principios del siglo XIV y que tuvo su fin con el acuerdo plasmado en la llamada sentencia de Torrellas de 1304, por la que el infante recibió ciertos territorios y rentas a cambio de la renuncia a sus pretensiones a la Corona, así lo recoge este autor:

“En tiempo de este Rey don Fernando que fue el quarto de este nombre se dio la sentencia de el Reyno de Castilla por don Dionis y don Jayme en esta forma. Que don Alonso de la Cerda dexasse el titulo de Rey de Castilla y de Leon y que se quedasse el Reyno en don Fernando que le tenia, con condicion que le diessen al dicho don Alonso muchas Villas y Lugares y rentas en este Reyno con que se sustentasse honrradamente conforme a quien el era”.⁵

Continuando con el relato biográfico del infante, llegamos al momento en que Diego de Coria hace mención expresa a la villa Requena, de esta manera, nos habla de la especial vinculación entre Alfonso de la Cerda y el establecimiento de la Orden en tres lugares, Requena en Castilla, Moura en Portugal y Gibraleón en Andalucía, dice así:

*“Era casado don Alonso de la Cerda con vna Señora prima suya llamada doña Mafalda nieta de san Luis Rey de Francia, los quales tuuieron vna hija llamada doña Ysabel, la qual casaron sus padres con el conde de Fox en Francia, a el qual el Rey don Henrrico segundo dio el Condado de Medina Celi que agora es ducado. **Entre los lugares que le dieron a el Ynfante don Alonso de la Cerda: fue vno Requena en Castilla, Mora en Portugal, y Gibraleon en el Andaluzia.** Estos señores amauan mucho a nuestra sagrada religion inmitando ellos y todos los Señores de la casa de Francia en esto a el glorioso san Luis el qual nos truxo de el sacro monte Carmelo, y nos dio vna casa de las suyas para conuento, y el y toda su casa se hizieron hermanos y con frayles nuestros, pues con este amor y deuocion, Don Alonso de la Cerda y su muger doña Madalfa vinieron arrecibir nuestra confraternidad, **y quando se vinieron a Castilla quisieron que juntamente se vinieran con ellos nuestros religiosos, por los quales fueron estas prouincias de Castilla y Portugal y Andaluzia** mucho tiempo regidas hasta que vuo bastantes supuestos de estas partes que las rigiessen, las quales estonçes eran todas tres vna”.⁶*

Esta primera fuente, como decimos la más remota conocida hasta el momento, nos aportará cuatro datos fundamentales, en primer lugar la identidad del fundador del convento requenense, el infante castellano Alfonso de la Cerda, en segundo lugar el nombre de los tres primeros conventos que se fundaron en Castilla por mediación de Alfonso de la Cerda, los de Requena, Gibraleón en la actual provincia de Huelva, y Moura en Portugal,⁷ en tercer lugar el origen de estos primeros carmelitas establecidos en Castilla, oriundos de Francia, y en cuarto, y último lugar, el que nos interesa especialmente,

⁵ Ibidem, pág. 472 rº.

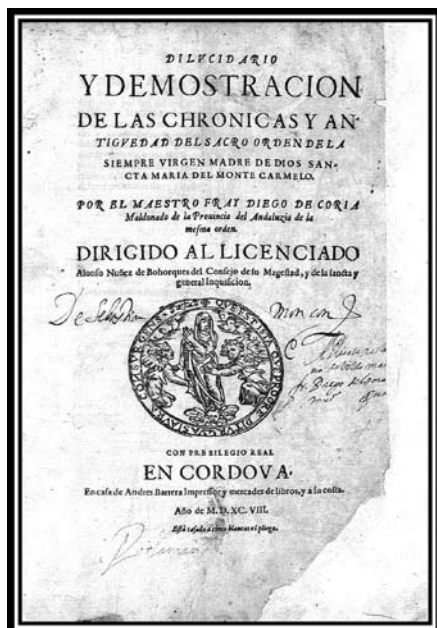
⁶ Ibidem, pág. 472 rº.

la vinculación entre el infante Alfonso de la Cerda y la villa de Requena.

Según este autor, Requena fue uno de los territorios que le fueron entregados al infante castellano, al igual que Gibrleón y Moura, cuando éste renunció a sus pretensiones al trono de Castilla tras el fin del conflicto sucesorio y bélico anteriormente comentado, y añade que cuando éste y su esposa regresaron desde Francia a Castilla y dada su especial relación con la Orden decidieron traerse carmelitas de Francia para establecerse en estos lugares por el hecho de ser suyos, es decir, Diego de Coria vincula expresamente la fundación del convento requenense por parte de Alfonso de la Cerda al hecho de que Requena fuese una villa bajo el dominio del infante, un dominio de carácter señorial, como resultado de las compensaciones territoriales de las que fue objeto, y que tuvieron lugar tras la publicación de la sentencia de Torrellas del año 1304.

Si continuamos cronológicamente en el rastreo de fuentes, el siguiente manuscrito que será de nuestro interés no procederá de la historiografía carmelita aunque sí estará vinculada con ésta, se trata de un texto de carácter histórico sobre Cuenca y su obispado del autor conquense Baltasar Porreño de Mora (1569-1639).

Este manuscrito, fechado a principios del siglo XVII,⁸ formó parte de un conjunto de trabajos que este autor realizó sobre temas conquenses bajo el título ***Memoria de las cosas notables que tiene la ciudad de Cuenca y***



Dilucidario y demostracion de las chronicas y antigüedad del Sacro Orden de la siempre Virgen Madre de Dios Sancta Maria del Monte Carmelo. Diego de Coria Maldonado. Córdoba. 1598.

⁸ El *Dilucidario*, escrito a finales del siglo XVI, no dice expresamente que la propagación de la Orden por mediación de Alfonso de la Cerda fuese la primera en España, algo que fuentes posteriores tomando como base a ésta tergiversaron al afirmar que así fue. En este punto es necesario señalar que los carmelitas se introdujeron y expandieron por España en la segunda mitad del siglo XIII a través de los territorios de la Corona de Aragón bajo el patrocinio de los monarcas catalano-aragoneses. Recordemos asimismo que los tres conventos citados, Requena, Moura y Gibrleón, pertenecían en el momento de su fundación a una única provincia, llamada España, a pesar de que Moura era un territorio portugués. En 1425 ya constaba la existencia de la provincia de Portugal, a la que pasó a formar parte Moura, y en 1499 la bética o de Andalucía, por desmembración de la de Castilla, a donde pasó a formar parte Gibrleón. Requena, por su parte, continuó formando parte de la de España que desde 1420 pasó a denominarse Castilla (VELASCO BAYÓN, Balbino, O. Carm. *Historia del Carmelo Español. Vol. I. Desde los orígenes hasta finalizar el Concilio de Trento c. 1265-1563*. S.J. Roma. Institutum Carmelitanum. 1990. Págs. 65-136).

su Obispado,⁹ en éste se recogía una relación de los lugares y villas pertenecientes en ese momento al obispado de Cuenca con una breve reseña de cada uno de ellos, en esa relación cuando hace referencia a Requena señala lo siguiente:

*“Requena. Villa ynsigne aqui ay dos monasterios Vno de frayles Carmelitas antiquissimo y celebre, y en el esta la ymagen de ntra. Señora de la Soterraña que ay tradicion, la dieron a San Luis Rey de francia, los frayles Carmelitas del monte Carmelo quando aporato a este Sancto Monte viniendo de la conquista de la tierra Sancta abiendole sucedido vna gran tenpestad y del la ubo una nieta suya llamada Doña Mafalda que caso con Don Alonso de la cerda ynfante de Castilla **que fue señor de Requena**. Otro monasterio ay en esta villa de frayles franciscos de la probincia de Balencia”*.¹⁰

Es importante resaltar el ámbito en que el autor realiza su afirmación sobre el carácter señorial de Requena, ya que ésta no se encuadra dentro del contexto histórico de la villa requenense sino en el de la tradición carmelita a la que venimos haciendo referencia, lo que también servirá para darnos a conocer su fuente de origen.

De la lectura del texto podemos deducir que el autor manejó varias crónicas carmelitas a fin de elaborar su breve reseña, por un lado el *Dilucidario* de Coria u otra obra con una fuente común, ya que Porreño incide en el mismo error que aquél cuando señala que Mafalda, esposa del infante Alfonso de la Cerda, era nieta del rey Luis IX de Francia, y asimismo califica a Alfonso de la Cerda como “señor de Requena”, sin realizar ninguna vinculación expresa entre la fundación conventual y esta condición del infante, lo que se explicaría por la brevedad del texto en cuestión.

Porreño parece que manejó también otra crónica carmelita, que bien pudo ser el *Compendio Historial de Nuestra Señora del Carmen*¹¹ de Miguel de la Fuente, publicada en el año 1619, en la que se relatan con detalle las vicisitudes del rey San Luis en el Monte Carmelo y en la que se hace mención expresa a la tempestad recogida por este autor en su reseña histórica.

⁸ La fecha exacta de elaboración de este manuscrito se desconoce pero se sitúa a principios del siglo XVII, a partir del año 1606, año en que Porreño es trasladado desde la parroquia de Huete en la que ejercía el cargo de párroco a la de Sacedón y Córcoles, cargo que ocupó hasta su muerte en 1639 y durante el que elaboró el manuscrito (RIVERA RECIO, Juan Francisco. *Baltasar Porreño (1569-1639), historiador de los Arzobispos de Toledo*. Discurso leído en la Real Academia en la sesión solemne del 6 de junio de 1943. Centro de Estudios de Castilla-La Mancha. Págs. 107-118).

⁹ PORREÑO DE MORA, Baltasar. *Memoria de las cosas notables que tiene la ciudad de Cuenca y su Obispado para la inteligencia del Mappa dedicado con esta memoria a Don Pedro Carrillo de Mendoza Conde Pliego y Maiordomo de la Reina nuestra señora, por el licenciado Balthasar Porreño natural de Cuenca, Cura de las villas de Sacedon y Corcoles*. Un ejemplar de este manuscrito se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid (Mss. 19384) de donde procede la transcripción que recogemos.

¹⁰ PORREÑO, *Memoria* ... , op. cit., fols. 143 vº-144 rº.

¹¹ DE LA FUENTE, *Compendio* ... , op. cit., págs. 106 vº-107 vº. Este nuevo dato acortaría la orquilla temporal que delimita la fecha de elaboración del manuscrito de Porreño, que en este caso se situaría entre 1619 y 1639.

La siguiente crónica de nuestro interés llevará por título **Elucidaciones varias de la antigüedad, dignidad y escritores ilustres de la Sagrada Orden del Carmen**¹² del carmelita Manuel Román, publicada en 1627, en la que en uno de sus párrafos se dice lo siguiente:

“Y las Prouincias de España estan en grande obligacion al Infante don Alonso de la Cerda, nieto del Rey don Alonso el Sabio, y a su muger doña Madalfa hija de san Luis Rey de Francia, que no solo tomaron este habito del Carmen, haziendose Religiosos terceros desta Orden, sino que a imitacion del glorioso Rey san Luis truxeron de Francia a este Reyno algunos Religiosos de nacion Franceses, varones santos y doctos, y les edificaron en sus villas y lugares monasterios, en especial el de Requena en Castilla la nueua, el de Gibrleon en Andaluzia, y el de Mora en Portugal, como afirman las historias de la Orden”.¹³

Este manuscrito destaca la especial vinculación entre Alfonso de la Cerda y el establecimiento de la Orden en las provincias carmelitas de España, haciendo especial hincapié en Requena, Gibrleón y Moura, algo que ya conocíamos, y es que, como podemos observar, esta fuente no aportará ninguna novedad ya que manejó los mismos datos ya recogidos anteriormente en el *Dilucidario* de Coria, de este modo, a la esposa del infante castellano la hace hija del rey Luis IX de Francia, al igual que Coria, señala asimismo el origen francés de los primeros carmelitas que se establecieron en los mismos tres lugares que cita Coria, es decir, Requena, Gibrleón y Moura, y hace referencia, también, a la especial relación entre el infante castellano y su esposa con los citados lugares a los que califica como propios, justificando de esta manera las fundaciones conventuales.

Siguiendo el orden cronológico, y en este mismo siglo, cabe citar dos obras más, el **Propugnaculum Eliae et Propaginis Carmeliticae**¹⁴ del carmelita Miguel Muñoz, escrita en latín y publicada en el año 1636, en la que se recoge una breve reseña que dice así:

“De quibus Vualdensis, & Speculum Ordinis. Alfonsus de la Cerda nepos Regis Alfonsi Sapientis, cum sua conuige Madalfa, nepte S. Ludouici Regis, anno 1290. in Castella, & Baethica, multa Carmelitis Monasteria donauit. Et in illo quod in Oppido de Gibrleon redditibus locuplex eis extruxit, cumulatur”.¹⁵

Y también, y especialmente importante por la relevancia de su autor en la configuración histórica de la Orden, los **Annales sacri, prophetici, et eliani Ordinis Beatiss. Virg. Mariae de Monte Carmeli**¹⁶ del carmelita

¹² ROMAN, Manuel. *Elucidaciones varias de la antigüedad, dignidad y escritores ilustres de la sagrada Orden del Carmen*, coledigas de autores graues. Madrid. 1627.

¹³ ROMAN, *Elucidaciones ...*, op. cit., págs. 145 vº-146 rº.

¹⁴ MUÑOZ, Miguel. *Propugnaculum Eliae, et propaginis carmeliticae*. Roma. 1636.

¹⁵ MUÑOZ, *Propugnaculum ...*, op. cit., pág. 317.

¹⁶ LEZANA, Juan Bautista de. *Annales sacri, prophetici, et eliani Ordinis Beatiss. Virg. Mariae de Monte Carmeli post Christi seruatoris evangelium, post Ascetas Therapeutas, Essenos, Monaachos, Anachoretas & Eremitas, in Carmelo, Syria, Aegyptio, & aliis Orbis Christiani locis propagati. Tomus Quartus: Totam Mendicantis Carmelis Historiam à tempore B. Bertholdi, vsque ad ortum Sanctae Theresiae recensentes*. Roma. 1656.

Juan Bautista de Lezana, escrita en latín, al igual que la anterior, y publicada en el año 1656, en la que, en su tomo cuarto, se señala lo siguiente:

*"Subeodem etiam anno, prout Munozius relatus scribit Infans Castellae Dominus Alphonsus de la Cerda, Nepos Alphonsi Sapientis Regis, cum sua Coniuge Madalfa Sancti Ludouici Galliarum Regis Nepote, in Castella, & Boethica multa Carmelitis Monasteria donauit. Emanuel autem Romanus in suis elucidationibus pagina 207. sub hoc anno affirmat hos Principes in Hispaniam ex Gallia Carmelitas nostros tr[...].stulisse, & in Castella quot fundasse Monasteria. Haec autem Coenobia ab ipsis fundata, inquit pagina 145. fuisse Requenense in noua Castella, Onobalistruriense in Boethica (Oppido Gibrleon apellato) & Maurense in Lusitania ... Et primo, Requenensem Conuentum, quem inter praefatos relatum vidmus, ab his duobus Principibus Alphonso, & Madalpa uxore auspicia habuisse pro certo apud nostrates, & Oppidi habitatores semper fuit receptum ... "*¹⁷

Como podemos observar, estos dos autores volverán a incidir, ya sea en mayor o menor medida, en la misma tradición carmelita a la que venimos haciendo referencia. En el caso de los *Anales* de Lezana, éste tomará como fuentes de referencia, citadas expresamente, el *Propugnaculum* de Miguel Muñoz y las *Elucidaciones* de Manuel Román, y hará hincapié, asimismo, en la especial relación entre la figura del infante Alfonso de la Cerda y la villa de Requena.

Obras posteriores, ya en el siglo XVIII, como el ***Carmelo abrebiado o resumen de las grandezas del Orden de Nuestra Señora del Carmen***¹⁸ de Bartolomé del Rey Negrilla, publicada en 1761, o el ***Breve compendio del origen, y antigüedad de la Sagrada Religion del Carmen***¹⁹ de Manuel García Calahorra, publicada en 1766, en las que no incidiremos para no extendernos, siguieron la misma estela marcada por las crónicas anteriores, que tuvieron como fuente de origen el *Dilucidario* de Diego de Coria de finales del siglo XVI.

Veamos seguidamente las diferentes fuentes locales que en Requena y en distintas épocas históricas se hicieron eco de esta misma manifestación.

- LA HISTORIOGRAFÍA REQUENENSE

Tras el análisis de todas las fuentes requenenses conocidas, podemos adelantar que fue el historiador Pedro Domínguez de la Coba en el siglo XVIII y en su manuscrito ***Antigüedad y cosas memorables de la villa de Requena***,²⁰ el que aportó los datos fundamentales sobre los que se basó la

¹⁷ LEZANA, *Anales* ... , op. cit., fols. 450-451.

¹⁸ DEL REY NEGRILLA, Bartolomé. *Carmelo abrebiado o resumen de las grandezas del Orden de Nuestra Señora del Carmen*. Carmen Calzado de Ávila. Librería. 1761. Pág. 45 vº.

¹⁹ GARCÍA CALAHORRA, Manuel. *Breve compendio del origen, y antigüedad de la Sagrada Religion del Carmen*. Madrid. 1766. Fols. 132-133.

²⁰ DOMÍNGUEZ DE LA COBA, Pedro. *Antigüedad y cosas memorables de la villa de Requena; escritas y recogidas por un vecino apasionado y amante de ella*. (ca. 1730). Estudio crítico y transcripción de César Jordá Sánchez y Juan Carlos Pérez García. Ed: Ayuntamiento de Requena y Centro de Estudios Requenses. Requena. 2008.

distinta historiografía requenense a la hora de sustentar esta manifestación histórica a la que venimos haciendo referencia.

El resto de historiadores no aportaron nada nuevo en este sentido ya que en distinta medida tomaron como referencia de sus obras el manuscrito de Domínguez de la Coba, así lo hizo Antonio Ginés Herrero a finales del siglo XVIII en su *Manuscrito de Historia de Requena* copiando casi literalmente a Domínguez de la Coba,²¹ así como Enrique Herrero y Moral en su *Historia de Requena* y José Antonio Díaz de Martínez en su *Historia de la Cofradía de la Vera-Cruz*, ambos en el siglo XIX, que con brevísimas reseñas tampoco aportaron nada nuevo.²²

Y lo mismo podemos decir, ya en el siglo XX, del historiador Rafael Bernabeu López, en su obra *Historia crítica y documentada de la ciudad de Requena* publicada en el año 1945 y reeditada en 1982.²³

Este autor conservó el manuscrito de Domínguez de la Coba utilizándolo como obra de referencia para su *Historia de Requena*,²⁴ es así como este autor citará el manuscrito de la biblioteca del convento de Valdemoro y la obra de Baltasar Porreño, *Memoria de las cosas notables que tiene la ciudad de Cuenca y su Obispado*, fuentes utilizadas por Domínguez de la Coba,²⁵ e incorporará una serie de reseñas tomadas de este mismo autor.

Bernabeu, asimismo, y ya fuera de esta tradición carmelita, también hará mención a una serie de hechos históricos en los que dentro de un contexto señorial vinculaba expresamente la figura de Alfonso de la Cerda con la villa de Requena, una cuestión que dejamos aquí apuntada y en la que haremos hincapié en la segunda parte de este trabajo.

Analicemos, a continuación, el manuscrito de Domínguez de la Coba.

Pedro Domínguez de la Coba (ca. 1730).

El manuscrito *Antigüedad y cosas memorables de la Villa de Requena*

21 GINÉS HERRERO, Antonio. *Manuscrito de Historia de Requena*. (ca. 1790). Inédito. Transcripción de Feliciano A. Yeves Descalzo, en la Biblioteca Pública de Requena. 1985. Págs. 10-11.

22 HERRERO Y MORAL, Enrique. *Historia de la tres veces Muy Leal, dos veces Muy Noble y Fidelísima Ciudad Real de Requena que comprende desde la más remota antigüedad hasta nuestros días*. Requena. 1890. Edición facsimil del Centro de Estudios Requenenses. Requena. 1990. Págs. 107-108; y DÍAZ DE MARTÍNEZ, José Antonio. *Historia de la Venerable Cofradía de la Vera-Cruz o Sangre de Cristo Señor Nuestro, fundada en el Templo del Carmen de la Ciudad de Requena*. Requena. 1850. Edición facsimil de Librerías París-Valencia. Valencia. 1992. Pág. 24.

23 BERNABEU LÓPEZ, Rafael. *Historia crítica y documentada de la Ciudad de Requena*. Ayuntamiento de Requena. Requena. 1945 y 1982.

24 El manuscrito de Domínguez de la Coba formó parte de la biblioteca particular de Rafael Bernabeu, éste citaba el manuscrito en una relación bibliográfica previa a su estudio histórico (pág. 13 de la edición de 1945, y 15 de la de 1982, en esta última señalaba que formaba parte de la colección del autor). Este manuscrito permaneció inédito hasta el año 2008 en que se publicó una edición del mismo con una transcripción y un estudio crítico previo (DOMÍNGUEZ DE LA COBA, *Antigüedad ...*, op. cit., estudio crítico, pág. 20).

25 BERNABEU LÓPEZ, *Historia ...* (1945), op. cit., págs. 120-121, y 424; además en pág. 536 de la edición de 1982 en la que cita expresamente el manuscrito.

fechado hacia el año 1730 y atribuido a Pedro Domínguez de la Coba es la fuente histórica requenense más antigua que hace referencia a la condición señorial de la villa de Requena vinculada a la figura de Alfonso de la Cerda y la fundación del convento del Carmen de Requena, y lo hará en un apartado específico referido al citado convento.

Domínguez de la Coba comienza su relato sobre el Convento requenense señalando que *“su fundación es la más antigua de las dos Castillas, y aun se puede decir que de nuestra España”*, una afirmación esta última aventurada por parte de Domínguez de la Coba pues como bien sabemos no fue así.²⁶

*“Tiene también esta villa tres conventos, dos de religiosos y uno de religiosas. Y la primera fundación de los tres fue el de Nuestra Señora de El Carmen, de antigua observancia. Su fundación es la más antigua de las dos Castillas, y aun se puede decir que de nuestra España ...”*²⁷

Este autor continúa su relato señalando que el convento lo es de fundación real basando su afirmación en una fuente histórica carmelita ya conocida por nosotros, las *Elucidaciones* de Manuel Román, dice así:

“Es fundación real, pues (según el autor de las Elucidaciones del Carmelo, que se imprimieron en el año de mill seiscientos y veinte y cuatro) fundaron este convento el infante don Alonso de la Zerda, nieto del rey don Alonso el Sabio, y su mujer, doña Mafalda, hija de san Luis rey de Francia. Y como este santo rey trujo de la Siria, cuando pasó a la conquista de la Tierra Santa, algunos religiosos carmelitas que fundaron en Francia, a imitación suya, sus devotos nietos los trajeron para fundar en Castilla; fue la primera fundación en Requena”.²⁸

Domínguez de la Coba tratará de justificar este hecho fundacional aduciendo que tiempo atrás existía en el convento un escudo con las armas de la casa real francesa colocado *“en la parte más preeminente de la portada”* hecho que evidenciaba el papel destacado de la esposa del infante en su construcción, dice así:

“Las armas que en lo antiguo tuvo este convento fueron las reales de Francia, en la parte más preeminente de la portada, y, a la parte opuesta, las de los reinos de España; en que se hacía evidencia de haber costado más su fábrica la infanta que el infante”.²⁹

Según este autor, y durante el reinado de Felipe IV, el escudo de Francia, con las tres flores de lis, fue sustituido por el escudo de los reinos de Castilla y León que es el que se conservaría actualmente junto al de los reinos de España.

²⁶ Ver NOTA 7.

²⁷ DOMÍNGUEZ DE LA COBA, *Antigüedad ...*, op. cit., pág. 239.

²⁸ Ibidem, pág. 239. El autor, y al margen de este párrafo, señala la fuente: *“Román en sus Elucidaciones, fol. 145”*.

²⁹ Ibidem, pág. 239.

Estos escudos todavía se conservan, ubicados en una portalada abierta en una posterior ampliación del primitivo edificio conventual. Como bien señala Domínguez de la Coba, uno de ellos representa las armas de los reinos de Castilla y León, y el otro el de los reinos de España.

*“En estos tiempos, en el puesto que estaban las armas de Francia, se ve un escudo con las de Castilla y León, más nuevas que las opuestas de estos reinos. Y el motivo de esta novedad, aseguran en estos tiempos personas que vieron el escudo de las tres flores de lis, que, con motivo de las guerras que entre las coronas de España y Francia hubo en el reinado de Phelipe Cuarto de España, le pareció mal a un correxidor que las armas reales de Francia ocupassen mejor lugar que las de España y, consultando con el prior que entonces era el designio de quitarlas, sin más reflexión, convinieron en este error, sin atender lo que defraudaban a este monasterio en un hecho tan mal pensado, efecto sólo de su mal capricho, pues hasta las armas de las piedras les traspasaban los coraçones”.*³⁰

No dudando del hecho de que existiese el citado escudo de Francia, su antigüedad en ningún caso se remontaría a la época fundacional, como parece indicar Domínguez de la Coba, ya que el escudo de los reinos de España que lo acompañaba y dice ser el más antiguo es de la época de los Reyes Católicos pues incluye las armas de Aragón y las Dos Sicilias junto a las de Castilla y León.

Sigue este autor señalando una nueva fuente, también conocida por nosotros, la del conqueñense Baltasar Porreño y su manuscrito *Memoria de las cosas notables que tiene la ciudad de Cuenca y su Obispado*, cuya versión, como podemos observar, no varía de la ya transcrita por nosotros, dice así:

*“La misma tradición (hace referencia a la del origen de la imagen de la Soterraña) refiere Parreño en su manuscrito de la ciudad de Cuenca, en que refiere todos los ilustrísimos prelados y los lugares más memorables del obispado –y que dedicó al ilustrísimo señor don Enrique Pimentel-, por estas palabras: “Requena, villa célebre donde hay dos monasterios: Uno de carmelitas, y en él una imagen de Nuestra Señora de la Soterranea, que hay tradición la dieron a san Luís rey de Francia los carmelitas del Monte Carmelo, cuando aportó a este santo monte vinieron de la conquista de la Tierra Santa, habiéndole sucedido una grande tempestad. Y de él la hubo una nieta suya llamada doña Mafalda, que casó con el infante don Alonso de la Zerda, que fue señor de Requena”.*³¹

Domínguez de la Coba hará hincapié en la afirmación recogida por Porreño relativa a la condición de Alfonso de la Cerda como señor de Requena, justificándola en el hecho de que Requena fue uno de los territorios que le fueron entregados al infante en compensación “cuando se apartó de la pretensión de la corona”, coincidiendo de esta manera con la tradición carmelita que ya conocemos.

Este autor volverá a realizar una nueva puntualización de tipo personal, esta vez con el fin de justificar esta realidad señorial, y lo hará vinculando ésta, y al igual que en el caso anterior, a la aparición de otros dos escudos de armas, dice así:

³⁰ Ibidem, págs. 239-240.

³¹ Ibidem, pág. 240.

“Hasta aquí el licenciado Parreño. Que el infante fue señor de Requena consta de la donación que se hizo de diferentes pueblos de Castilla, por los ajustes que intervinieron cuando se apartó de la pretensión de la corona, y lo comprueban las armas que hoy se dejan ver en la pared de la capilla de la Soterranea que cae a la calle”.³²

Los escudos a que hace referencia Domínguez de la Coba son, sin duda, los que actualmente se conservan en el lugar que señala este autor, es decir, en la fachada de la capilla de la Soterraña, origen del primitivo edificio conventual, y cuya entrada, hoy cegada, da a la calle llamada del Carmen. Se trata de dos escudos en piedra y de pequeñas dimensiones, en uno de ellos la piedra está demasiado desgastada para apreciarse dibujo alguno, y que si seguimos a Domínguez de la Coba habría llevado representadas las figuras de tres flores de lis, en el otro se dejan entrever varias figuras de leones y castillos, propios de las armas de la Corona castellana, es decir, de los reinos de Castilla y León.³³

Tras una serie de aseveraciones relacionadas con el convento, este autor realizará un último apunte, olvidado en su momento, respecto de la existencia de un manuscrito en la biblioteca del convento carmelita de Valdemoro en el que se recogen una serie de referencias relativas al convento de Requena, entre éstas la del origen de su fundación, dice así:

“Se olvidó decir en su propio lugar lo que se haya en un manu-escrito en la librería del convento de recoletos carmelitas de Valdemoro ... También refiere dicho manu-escrito el motivo de la fundación del convento por el infante don Alonso de la Cerda, pues, muerto (dice) el rey don Alonso el Sabio, se movieron algunas inquietudes en Castilla y civiles discordias. Y por algunos fue proclamado por rey de Castilla el infante don Alonso de la Cerda; y no siendo poderoso su partido para mantener su elección, se convinieron en darle algunos lugares en Castilla, siendo uno de los principales la nobilísima villa de Requena; y con motivo de fundar en cosa propia, fundó el primer convento en Requena”.³⁴

³² Ibidem, pág. 240.

³³ En este punto es necesario señalar que las armas utilizadas por Alfonso de la Cerda hasta la publicación de la sentencia de Torrellas de 1304 fueron las propias de la Casa Real castellana, es decir, el escudo cuartelado de los reinos de Castilla y León, en cuanto que se consideraba como el legítimo heredero al trono. Tras la publicación de esta sentencia, en la que Alfonso se obligaba a renunciar expresamente a la utilización de estas armas reales, comenzó a utilizar el escudo partido que combinaba las armas de Castilla y León por su padre el infante Fernando de la Cerda, y la flor de lis de la Casa Real francesa por su madre Blanca de Francia, hija del rey Luis IX de Francia (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Francisco. *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España. Tomo Quinto*. Madrid. 1904. Pág. 24). Según el derecho feudal más antiguo, que no admitía la representación del heredero fallecido, Alfonso de la Cerda no podía heredar el trono de su abuelo, pero sí podía heredar las armas paternas (MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUES, Faustino. *Heráldica Medieval Española. I. La Casa Real de León y Castilla*. Instituto Salazar y Castro (C.S.I.C.). Madrid. 1982. Págs. 112-114).

³⁴ DOMÍNGUEZ DE LA COBA, *Antigüedad ...*, op. cit., pág. 246.

³⁵ El autor cuando hace referencia a este manuscrito de Valdemoro refiere unas excavaciones realizadas en el año 1629 en la capilla de la Soterraña del convento requenense lo que delimitaría la fecha de su elaboración (Ibidem, pág. 246).

El manuscrito que señala Domínguez de la Coba, del que no aporta ni título, ni autoría, ni datación,³⁵ tiene su origen en el seno de la orden (convento de Valdemoro), por ello se reitera en la tradición carmelita que ya conocemos. Será precisamente de esta fuente de donde Domínguez de la Coba tomará su referencia sobre la fundación del convento requenense vinculada a la figura del infante Alfonso de la Cerda en su condición de señor territorial de la misma.

Tras las oportunas indagaciones y comprobaciones podemos afirmar que este manuscrito de Valdemoro citado por Domínguez de la Coba, es el manuscrito ***Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae***,³⁶ fechado a mitad del siglo XVII, un volumen que supone una recopilación documental y de noticias de los distintos conventos de Castilla la Nueva redactada por el carmelita Pablo Carrasco y completada posteriormente con notas por otro carmelita Luis Pérez de Castro. En la relación de conventos que se recogen en este volumen se encuentra la del convento de Requena bajo el título ***Relación de la antigüedad y lo digno de historia del Real Convento del Carmen de la villa de Requena, raya de Valencia, en el obispado de Cuenca***, y es de ésta de donde Domínguez de la Coba tomará la información recogida en su manuscrito.

En cualquier caso, la *Miscellanea* no aportará nuevos datos ya que volverá a incidir en las noticias ya recogidas en las crónicas que conocemos, algo que no es de extrañar, ya que Carrasco fue colaborador de Lezana en su trabajo de recopilación de documentos y datos para la elaboración de sus *Anales* de la Orden, obra a la que hicimos referencia en el apartado anterior.

El trabajo de recopilación de Carrasco acabó siendo un resumen de la propia historia de la provincia carmelita de Castilla. El 16 de mayo de 1655 Carrasco, desde el convento de Valdemoro, donde residía y elaboró el compendio, le comunicaba a Lezana que días antes le había remitido diversas relaciones de los conventos de Castilla la Nueva, y el 4 de abril del mismo año algunas noticias más sobre los de Castilla la Vieja. De estas relaciones de los conventos de la provincia castellana elaboraría Lezana sus *Anales* de la Historia de la Orden, conservadas en la *Miscellanea*.³⁷

Hasta aquí el autor requenense Pedro Domínguez de la Coba, del que podemos concluir que en la cuestión relacionada con el señorío de Alfonso de la Cerda se basó estrictamente en las crónicas del Carmelo, tomando para

³⁶ CARRASCO, Pablo. *Relación de la antigüedad y lo digno de historia del Real Convento del Carmen de la villa de Requena, raya de Valencia, en el obispado de Cuenca, en Miscellanea de viris illustribus et conventibus Castellae*. Archivo General de la Orden del Carmen. II, Castellae 4. Roma. Fols. 129rº-133vº (GARRIDO, Pablo María, O. Carm. *El solar carmelitano de San Juan de la Cruz. Los conventos de la antigua provincia de Castilla (1416-1836)*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 2000. Págs. 30 y ss).

³⁷ GARRIDO, *El solar carmelitano ...*, op. cit., págs. XII-XIII de la Introducción; y este mismo autor en *El solar carmelitano de San Juan de la Cruz. La antigua provincia de Castilla (1416-1836)*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid. 1996. Págs. 6-7.

ello como fuentes, citadas por este mismo autor, las *Elucidaciones* de Román y el manuscrito de Valdemoro, identificado por nosotros con la *Miscellanea* de Carrasco.

No hubo nada, más allá de esta tradición carmelita, en las aseveraciones de Domínguez de la Coba, y es que la simple existencia de unos escudos de armas atribuidos a este infante, aun suponiendo que su origen datase del periodo de la fundación conventual, carece por sí mismo del rigor necesario para acreditar una realidad como ésta con las implicaciones históricas que la misma conlleva, y más aún si tenemos en cuenta la plena identificación por esta misma tradición entre este personaje y el hecho fundacional.



Escudos en la primitiva fachada del convento del Carmen de Requena

ALFONSO DE LA CERDA Y REQUENA

Una vez finalizada la primera parte de nuestro trabajo, es momento de recopilar, de este modo, y desde el punto de vista histórico, podemos afirmar que la manifestación que vinculó a Requena con la figura de Alfonso de la Cerda en su condición de señor territorial de la misma tuvo su origen en la tradición histórica de la Orden del Carmen, concretamente en la crónica carmelita de Diego de Coria, el *Dilucidario*, fechada a finales del siglo XVI. Según esta crónica, esta relación entre el Alfonso de la Cerda y Requena tuvo como fundamento las compensaciones territoriales de las que fue objeto el citado infante y que fueron recogidas en la sentencia de Torrellas del año 1304, cuestión ésta que necesariamente tendremos que analizar.

También es momento para hacer referencia a una serie de datos históricos aportados por el historiador Rafael Bernabeu en su citada *Historia de Requena*, y que, como ya adelantamos, vinculaban expresamente a Requena

con la figura de Alfonso de la Cerda dentro de un contexto señorial.

Esta relación de hechos tenía su inicio en el año 1277, tras el comienzo del conflicto sucesorio generado a raíz de la muerte del infante Fernando, hijo primogénito de Alfonso X. El rey debía decidirse para su sucesión en el trono entre su nieto Alfonso, hijo primogénito del fallecido infante Fernando, y su segundo hijo, el infante Sancho. La inclinación de Alfonso X por su hijo Sancho provocó la huida de Violante de Aragón, mujer de Alfonso X, a Aragón, acompañada de Alfonso y su hermano Fernando, y la madre de éstos, Blanca de Francia. Requena, y según este autor, se constituía en uno de los lugares de paso y estancia en su camino hacia Aragón.

“Ante la debilidad del rey Sabio, su esposa doña Violante, sus nietos don Alfonso y don Fernando y la madre de éstos, doña Blanca, hija de San Luis, rey de Francia, y de Margarita de Provenza, llegaban secretamente a Requena (1277), pasando luego a Aragón”.³⁸

Bernabeu hará referencia, asimismo, a la promesa de Alfonso X de cesión de Requena, el reino de Murcia y otros territorios a Alfonso de la Cerda, en compensación por la proclamación de su hijo Sancho como heredero al trono.

“Mientras tanto, Alfonso X había apaciguado sus estados al proclamar heredero a don Sancho, con la promesa de que éste cedería a sus nietos los infantes de la Cerda don Fernando y don Alfonso el reino de Murcia, la comarca de Requena y otros lugares”.³⁹

Y más tarde, a la cesión efectiva de Requena por parte de Alfonso X, en señorío, a los infantes de la Cerda, donde se establecieron junto con su madre Blanca de Francia.

“En sus últimos años, el rey don Alfonso concedió varias villas fronterizas, entre ellas, la nuestra, a sus nietos don Alfonso y don Fernando, quienes se instalaron en Requena con su madre doña Blanca; recibiendo del vecindario solemne juramento de fidelidad y dejando también altas pruebas de su munificencia”.⁴⁰

Continúa la descripción de hechos, y tras la muerte de Alfonso X y la proclamación del infante Sancho como rey, se generaba una guerra civil en Castilla en disputa por el trono, entre el infante Sancho y Alfonso de la Cerda, y señala que no pudiendo Alfonso continuar luchando por sus derechos decidió, a petición propia, retirarse en Requena, donde se estableció nuevamente, en esta ocasión junto con su esposa Mafalda.

“En abril de 1284, al morir el rey Sabio, el pendón de los de la Cerda flameó en muchos lugares comarcanos, mientras que otros (Cañete, Moya, etc.) eran batidos sin tregua por sus adictos don Diego López de Haro y don Juan Núñez de Lara. Pero el infante don Alfonso de la Cerda carecía de recursos para

³⁸ BERNABEU, *Historia ...* (1945), op. cit., pág. 116.

³⁹ *Ibidem*, pág. 116.

⁴⁰ *Ibidem*, pág. 117.

sostener sus legítimos derechos; y decidió abandonar la lucha, recibiendo a petición propia diversos lugares y su fiel y amada villa de Requena, en la que se estableció luego con su esposa doña Madelfa o Mafalda de Narbona, señora de Lunel y el obispo de Segovia".⁴¹

Pero este conflicto no terminaría aquí, y según cuenta este autor, Alfonso de la Cerda con el apoyo del noble Núñez de Lara, entre otros, y de los aragoneses, se alzaría contra su tío (Sancho IV), siendo proclamado en Jaca rey de Castilla, lo que tenía lugar en 1288, un conflicto que continuaría tras la proclamación del infante Fernando, hijo de Sancho IV, como rey de Castilla (Fernando IV) en 1295.

*"Requena y su fortaleza estaban por el rey niño (Fernando IV), pese a la existencia por aquí de numerosas gentes adictas a don Alfonso de la Cerda. Lo cierto es que la villa, en constante zozobra, no hizo caso de las misivas de su antiguo señor, ni le abrió las puertas cuando en enero de 1297 se presentó con buen golpe de aragoneses ... "*⁴²

Seguidamente, hará referencia al acuerdo a que llegaron los reyes castellano y aragonés en el año 1303 en el lugar de Ariza, en el que se ratificaba el dominio castellano sobre Requena.

"En 1303, reunidos en Ariza los reyes de Castilla y Aragón suscribieron un acuerdo que ratificaba el dominio castellano sobre estas tierras, argumentándose entre otras cosas que nuestra villa no había prestado obediencia a las banderas de Aragón cuando el de la Cerda pretendió últimamente levantar a los pueblos limítrofes".⁴³

E insistía este autor en las largas estancias de Alfonso de la Cerda y su madre Blanca de Francia en Requena.

"Requena, codiciada por su situación fronteriza y por los grandes beneficios que ello reportaba, alcanzó notoria importancia en estos tiempos. A ello, entre otras muchas causas, contribuyeron las dilatadas estancias de doña Blanca y de sus hijos don Alfonso y don Fernando de la Cerda".⁴⁴

Será precisamente en este momento cuando Bernabeu localizará la fundación del convento carmelita de Requena por parte del infante.

"Aprovechando una etapa de sosiego y misticismo, el infante don Alfonso quiso llevar a la práctica el laudable propósito de fundar en los arrabales de la villa un monasterio de frailes carmelitas de la primitiva observancia, que fuese remanso de paz y faro de evangelización".⁴⁵

Es necesario destacar que Bernabeu en ningún momento acreditó estas manifestaciones, realizando en este sentido una única aportación, de carácter documental, cuando señalaba lo siguiente:

⁴¹ Ibidem, pág. 117.

⁴² Ibidem, pág. 118.

⁴³ Ibidem, pág. 118.

⁴⁴ Ibidem, pág. 119. En la edición de 1982 Bernabeu sitúa estas estancias en los albores del siglo XIV (pág. 153).

⁴⁵ Ibidem, págs. 119-120.

*“Acerca de los dominios territoriales que los de la Cerda tenían aquí, sabemos por una ejecutoria librada en Valladolid en 1486 que doña Juana de la Cerda, nieta de don Luis de la Cerda reclamaba la mitad de la propiedad de la dehesa de Fuencaliente. Requena se opuso alegando que si el dicho Luis de la Cerda la auia posseydo algun tiempo, auia sido forçosamente con el gran poder que tenia en aquella tierra y su comarca”.*⁴⁶

Una justificación que no podemos aceptar en cuanto que la titularidad de la citada dehesa de Fuencaliente de Mira alegada por Juana de la Cerda procedía de la familia Albornozy y no de la Cerda.

Efectivamente, Bernabeu hace referencia al pleito que se suscitó entre Juana de la Cerda y el concejo de Requena por la propiedad de la mitad de la dehesa de Fuencaliente de Mira, término de Requena en ese momento. El 31 de enero de 1486 la Chancillería de Valladolid dictaba una Ejecutoria a favor de Juana de la Cerda y su marido Diego de Zúñiga, este último en calidad de administrador de sus hijos, por la que se condenaba al concejo de Requena a restituirles la mitad de la dehesa de Fuencaliente al ser herencia del abuelo de sus hijos, Luis de la Cerda, con los beneficios que había producido dicha dehesa valorados en 40.000 maravedíes. Poco después, Diego de Zúñiga obtenía licencia real para vender al concejo de Requena esta mitad de la dehesa, a fin de formalizar dicha venta era comisionado Antonio de Cigales, siendo otorgada la escritura de propiedad el 30 de noviembre de 1497 por el precio de 130.000 maravedíes.⁴⁷

Este punto merece ser objeto de aclaración ya que la observación aportada por Bernabeu y recogida en el *Memorial* del pleito a que hace referencia, recordemos, *“Requena se opuso alegando que si el dicho Luis de la Cerda la auia posseydo algun tiempo, auia sido forçosamente con el gran poder que tenia en aquella tierra y su comarca”*, no es base suficiente para mantener un dominio del linaje la Cerda en Requena y su Tierra desde los tiempos de Alfonso de la Cerda, y carente de fundamento si profundizamos en esta cuestión.

Para ello seguiremos la genealogía del linaje la Cerda por estas tierras, y lo haremos a través de la obra genealógica de Salazar y Castro,⁴⁸ por ésta sabemos que Juana de la Cerda, señora de Villora, Valtablado, Ventosilla,

⁴⁶ Ibidem, pág. 117, nota 1, y en pág. 140; también en pág. 178 de la edición de 1982. Cuando cita la dehesa de Fuencaliente está haciendo referencia a la dehesa de Mira, en ese momento aldea perteneciente al municipio de Requena. El autor sí lo especifica en la edición de 1982.

⁴⁷ Rafael Bernabeu cita como fuente el *Memorial del pleyto que pende en el Consejo entre las villas de Requena y Mira*, impreso de 13 páginas, sin pie ni fecha, firmado por el Licenciado Villarroel, indicando que pertenece a la colección del autor (Ibidem, pág. 140; y el mismo autor en *Nuevas Estampas Requeneses*. Estudios Histórico-Literarios de Requena y su Tierra. Edita: Fiesta de la Vendimia. Requena. 1995. Pág. 106).

⁴⁸ SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia Genealógica de la casa de Lara*. Tomo I. Madrid. 1696. Págs. 191-192; SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia Genealógica de la casa de Lara*. Tomo III. Madrid. 1697. Pág. 378.

la Palma, San Lúcar y Traspinedo, y que casó con Diego de Zúñiga, era hija de Luis de la Cerda, señor de Villora, Valtablado, Cubas y Griñón, que casó con Francisca de Castañeda, este Luis de la Cerda era hijo, a su vez, de otro Luis, también señor de Villora, que casó con Isabel de Rojas, este último Luis era hijo de María Álvarez de Albornoz, primera señora de Villora, mitad del Valtablado y tercera parte del lugar de Ciruelos, ésta era hija a su vez de Alvar García de Albornoz, señor de Torralba, Beteta, Utiel y Moya, que casó con Teresa Rodríguez.

Pues bien, María Álvarez de Albornoz casó con Juan Alfonso de la Cerda, señor de Puñete y Sardoal, y es en este momento, a finales del siglo XIV, cuando se produce la introducción del linaje la Cerda por estas tierras tras el entronque entre ambos linajes por el matrimonio con una Albornoz, y será por este matrimonio por el que la mitad de la dehesa de Fuencaliente pasará a ser dominio de los de la Cerda, ya que ésta era propiedad de María Álvarez de Albornoz por herencia de su hermano Alvar García de Albornoz, el Mozo, señor que fue de Utiel, Beteta y Tragacete, y que al morir sin descendencia repartió sus bienes en herencia entre sus hermanos. Será precisamente en una de las cláusulas del testamento de Alvar García de Albornoz por el que conoceremos el origen patrimonial de la dehesa de Fuencaliente, dicha cláusula vendrá recogida por Salazar y Castro en su *Historia de la Casa de Lara*, dice así:

49 Ibidem, tomo III, pág. 378.

50 Las obras de referencia utilizadas para la contextualización histórica de esta segunda parte han sido las siguientes: BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Alfonso X el Sabio*. Ediciones El Albir. Barcelona. 1984; BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo I*. Contiene la crónica de dicho rey. Madrid. 1860; BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo II*. Contiene la colección diplomática que comprueba la Crónica. Madrid. 1860; DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos. *Paces castellano-aragonesas de Campillo-Agreda (1281)*. En la España Medieval. V. Volumen I. Universidad Complutense de Madrid. Madrid. 1986. Págs. 151-168; DEL ESTAL, Juan Manuel. *Fuero de adscripción por Jaime II de las villas de Orihuela y Alicante a la Corona de Aragón*. Miscelánea Medieval murciana. Universidad de Murcia. Volumen 5. 1980. Págs. 9-34; DEL ESTAL, Juan Manuel. *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*. Publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial. Alicante. 1982; DEL ESTAL, Juan Manuel. *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Colección de documentos del medioevo alicantino. Corpus documental 1/3. Alicante. 1999; FERRER MALLOL, María Teresa. *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Institución Milá y Fontanals. Barcelona. 2005; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Sancho IV de Castilla. Tomo I*. Madrid. 1922. Ejemplar único de la Biblioteca Nacional de Madrid; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla. Tomo II*. Madrid. 1928; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X el Sabio*. Editorial Ariel. Barcelona. 2004; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Sancho IV, infante*. Historia, instituciones, documentos. Universidad de Sevilla. N° 28. 2001. Págs. 151-216; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Universidad de Valladolid. 1976; MASÍ DE ROS, Ángeles. *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Texto. Vol. I*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona. 1994; MASÍ DE ROS, Ángeles. *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental. Vol. II*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona. 1994; NIETO SORIA, José Manuel. *Sancho IV. 1284-1295*. Corona de España. I. Reyes de Castilla y León. Vol. MAIOR. Diputación Provincial de Palencia. 1994.

“Doña MARIA ALVAREZ DE ALBORNOZ Señora de Villoria, mitad de Valtablado, y tercera parte del Lugar de Ciruelos, segunda hija de D. Alvar Garcia, està mencionada el año 1382 en varias clausulas del testamento de D. Alvar Garcia el mozo su hermano, y una de ellas dice: “Iten mando à mi hermana MARIA ALVAREZ las casas de morada, que yo é en la Juderia de Cuenca; pero que quiero que Doña MARIA mi mugier more, y sea tenedora dellas en tanto que en Cuenca quisiere estar, y morar. Iten mandole mas à la dicha mi hermana Maria Alvarez la casa de la Melgosa, con el molino que yo y é, y la casa de Mohorte, é la casa de las Lomas, y la casa de Enguidanos, con la dehesa de la Fuencaliente, è con el Olmediella de las piertegas, y la mi dehesa de Valsalobre con sus derechos”.⁴⁹

Una vez hecha esta puntualización, llega el momento de contrastar toda la información obtenida hasta el momento, una labor que llevaremos a cabo analizando el contexto histórico que nos ocupa y siguiendo la trayectoria vital de nuestro personaje, de quien hasta el momento no ha sido realizado ningún estudio en conjunto. Para ello tendremos en cuenta tanto los documentos y crónicas históricas que han llegado hasta nosotros, como los distintos estudios que en este sentido han sido publicados.⁵⁰

- La muerte del infante Fernando y la cuestión sucesoria (1275). La huida de la reina Violante y los infantes de la Cerda (1277-78).

El rey Alfonso X de Castilla y León (1221-1284) sucedía en el trono a su padre Fernando III tras la muerte de éste en el año 1252. El 4 de enero de 1256 nacía su primer hijo, fruto del matrimonio con Violante de Aragón, hija del rey Jaime I de Aragón, llamado Fernando, conocido en la historia como “el de la Cerda” al haber nacido con un largo cabello en el pecho.

Fernando como primogénito del rey sería jurado heredero al trono de Castilla y León, pero nunca llegaría a reinar, ya que en el año 1275 moría de forma repentina en la localidad de Villa Real (Ciudad Real). La prematura muerte del infante Fernando “el de la Cerda” daría lugar a un complejo problema sucesorio de consecuencias nefastas para Castilla desde el punto de vista político y causa de dos guerras con la Corona de Aragón, la primera entre 1288 y 1291, y segunda entre 1296 y 1302, conflicto que no se resolvería definitivamente hasta los comienzos del siglo XIV.

El príncipe heredero en el momento de su muerte se hallaba casado con la infanta Blanca de Francia, hija del rey de Francia, Luis IX, el Santo, boda que había tenido lugar en Burgos el 30 de noviembre de 1269, de este matrimonio dejaba huérfanos a dos niños de corta edad, los infantes Alfonso y Fernando, que serían conocidos con el sobrenombre de los infantes de la Cerda, apelativo heredado de su padre Fernando. Se desconoce la fecha exacta del nacimiento de Alfonso, el hijo mayor del infante Fernando, pero debió suceder al año siguiente de la boda de sus padres, es decir, en 1270.

El conflicto sucesorio se planteó entre los hijos del primogénito al trono, los infantes de la Cerda, y el segundogénito del rey, el infante Sancho. Según el código de las Partidas (Partida II, Título XV, Ley 2), redactado por Alfonso X y del que se discute su vigencia, así como los compromisos adquiridos por el rey castellano con Francia en las capitulaciones matrimoniales para la boda de su hijo Fernando con Blanca de Francia (1266), Alfonso X debía decidirse por los hijos del primogénito fallecido, en este caso por Alfonso, el mayor de ambos infantes, sin embargo, el derecho tradicional sucesorio por el que no se podía transmitir ningún derecho sucesorio por quien no lo había ejercido efectivamente, así como la opinión mayoritaria del reino, se inclinaban a favor del segundo hijo del rey, el infante Sancho.

Sancho había solicitado expresamente a su padre su declaración pública como heredero al trono, el rey presionado por su hijo y tras consulta a su Consejo decide reconocerle el derecho a ser designado heredero de la corona castellano-leonesa, esto tenía lugar en las cortes de Burgos celebradas en abril de 1276. Alfonso X se reservó la decisión última sobre el candidato al trono, una decisión que tomaría dos años más tarde, de este modo, y con el apoyo de algunos nobles así como de los concejos de frontera, Alfonso X nombraba oficialmente como heredero al trono a su hijo el infante Sancho en las Cortes celebradas en Segovia en 1278.

La inclinación por el infante Sancho en el problema sucesorio, ya conocida antes de la celebración de las citadas Cortes de Segovia, provocarán la huida a Aragón, junto a su hermano el rey Pedro III de Aragón, de la reina Violante, mujer de Alfonso X, acompañada de su nuera, Blanca de Francia, esposa del fallecido infante Fernando, y de los hijos de éstos, Alfonso y Fernando, un hecho que tenía lugar a finales de 1277 o principios de 1278, Alfonso contaba en ese momento con unos 8 años de edad.

La huida de la reina tendría una enorme repercusión en la Corte, siendo recogida en diversas crónicas de la época, entre ellas, la más explícita, la *Crónica de Alfonso X*.

*“Et pues que estos pleitos e omenajes fueron fechos, la reyna donna Violante, muger deste rey don Alfonso, enbió sus cartas al rey don Pedro de Aragón, su hermano, en que le enbió dezir los pleitos que los del regno auían fecho al infante don Sancho, et ella por esto que quería yr hablar con él e que leuaría consigo a don Alfonso e a don Ferrando”.*⁵¹

Esta misma *Crónica*, y seguidamente, nos detallará el trayecto utilizado en la huida por la reina Violante junto a sus nietos y nuera, un itinerario que iniciado en Segovia transcurre por Uceda, Guadalajara, Hita, Atienza y Medinaceli en territorio castellano hasta concluir en Ariza en territorio aragonés.

⁵¹ *Crónica de Alfonso X* (manuscrito del siglo XIV), capítulo LXVIII. Edición de MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ. *Crónica de Alfonso X: según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Real Academia Alfonso X el Sabio. Murcia. 1998. Pág. 193.

*“E salió la reyna de Segouia e con ella donna Blanca et leuaron consigo aquellos don Alfonso e don Ferrando. E pasaron el puerto e fueron a Vzeda e dende a Guadalajara e a Hita et Atiença et a Medina [Çeli]. E dende fueron a Hariza, que es en el regno de Aragón, e el rey don Pedro veno y e leuólos consigo a Calatayud”.*⁵²

La reina Violante volvería a Castilla tras año y medio en Aragón, concretamente a finales del mes de julio de 1279, habiendo dejado a los infantes bajo la custodia de Pedro III. Los infantes, una vez en territorio aragonés y poco después de que su abuela Violante retornase a Castilla, serían reclusos en el castillo de Játiva, como bien recoge la *Crónica* alfonsí, donde pasarían toda su infancia y de donde no saldrían durante toda la vida del rey Pedro III, fallecido en 1285, un encierro que se prolongará hasta 1288, como veremos más adelante.

*“Et pues que ella fue venida (la reina Violante), el rey don Pedro de Aragón mandó tomar a don Alfonso e a don Fernando, fijos del infante don Ferrando e de donna Blanca, et pusiéronlos en el castillo de Xátiva do estouieron presos en toda su vida de este rey don Pedro”.*⁵³

La citada *Crónica* nos relata, asimismo, el destino de la madre de los infantes, Blanca de Francia, que tras pasar un corto periodo de tiempo en un convento aragonés regresaría a la corte francesa regida por su hermano Felipe III, no regresando nunca más a Castilla.

*“E donna Blanca, madre destos don Alfonso e don Fernando, desde los vió en prisión, estudo vn poco de tienpo en Aragón en vn monesterio de duennas et después salió de allí et fuése para França”.*⁵⁴

El inicio de esta “reclusión” en el castillo de Játiva tendría lugar tras el encuentro entre Pedro III de Aragón y Alfonso X de Castilla en las vistas de Campillo del año 1281, en las que también estuvo presente el infante Sancho, así lo recoge Zurita en sus *Anales*:

“Con esto partieron los reyes muy unidos y conformes. Y destas vistas

⁵² Ibidem, pág. 193.

⁵³ Ibidem, capítulo LXXI, pág. 200.

⁵⁴ Ibidem, pág. 200.

Blanca de Francia, después de refugiarse en Aragón y vivir recogida en un monasterio algunos años, habiendo sido despojada de todas sus rentas, decidió retirarse a Francia, hacia el año 1281, llamada por su hermano el rey Felipe III, viviendo al amparo de la Corte francesa. Tras largos años de lucha en favor de los derechos de sus hijos al trono castellano, se retiraba en 1300 al convento de San Marcelo de París donde moriría el 17 de junio de 1320 (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica ...*, op. cit., págs. 21-22; DE FERRERAS, Juan. *Historia de España. Parte septima. Contiene los sucessos de el syglo XIV*. Madrid. 1721. Pág. 25).

Zurita también sitúa a Blanca de Francia en Portugal, tratando de interceder en la liberación y en los derechos de sus hijos: *“Después de la muerte del conde don Lope, don Dionys rey de Portugal, envió al rey de Aragón al maestre del Temple para tratar en la deliberación de don Alonso y don Fernando, en nombre de la infanta doña Blanca su madre que se recogió en su reino ...”* (ZURITA, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1585), libro IV, capítulo CI. Edición de ANGEL CANELLAS LÓPEZ. *Anales de la Corona de Aragón compuestos por Jerónimo Zurita, Cronista de dicho Reino. Volumen II. Libros Cuarto y Quinto*. Institución Fernando el Católico. C.S.I.C. Zaragoza. 1977. Pág. 351).

(Campillo) resultó que el rey de Aragón mandó poner en el castillo de Játiva a don Alonso y don Fernando, hijos del infante don Fernando, a donde estuvieron algún tiempo".⁵⁵

El rey aragonés que era consciente de las enormes ventajas que desde el punto de vista político le reportaba el hecho de tener bajo su custodia a los pequeños infantes, los retuvo durante años en el castillo de Játiva, fijando en éste su residencia y siendo tratados en consideración y con los honores correspondientes a su condición, una decisión que, dadas las buenas relaciones con su sobrino el infante Sancho, es más que probable que contase con el beneplácito de este último, alejando de esta manera cualquier problema que pudiera interponerse en su camino hacia el trono.

- El tratado de Campillo: la oferta de Requena (1281). La muerte de Alfonso X y la entronización del infante Sancho (1284).

En el mes de marzo de 1279 tenía lugar una entrevista entre el infante Sancho y su tío el rey Pedro III de Aragón. Esta entrevista, por encima de cuestiones oficiales, como la petición de ayuda castellana por el cerco de Algeciras, tenía una motivación principalmente personal por parte del infante castellano, como era el futuro de los infantes de la Cerda cuyo regreso a Castilla suponía un riesgo a la hora de suceder en el trono a su padre, con el temor a que éste cediese a las presiones militares y diplomáticas del rey de Francia en cuanto a alterar las previsiones sucesorias legalmente establecidas en las Cortes de Segovia de 1278.

Esta entrevista se repetiría al año siguiente, el 14 de septiembre de 1279, en un lugar situado entre Requena y Buñol,⁵⁶ no se conoce con certeza lo tratado en ella, pero posiblemente se trató del regreso de la reina Violante a Castilla y del destino de los infantes, hasta ese momento a buen recaudo en el castillo de Játiva, así como también, y así parece deducirse de los acontecimientos posteriores, de posibles reclamaciones territoriales fronterizas por parte del rey aragonés.

Con los infantes en Aragón bajo la protección de su tío Pedro III, el rey Alfonso X trataba de llegar a algún acuerdo con Francia para, sin alterar las previsiones sucesorias, poder resolver el problema de los infantes de la Cerda. El infante Sancho, por su parte, mantenía un doble juego y trataba de conseguir que Pedro III siguiese reteniendo a los infantes en Aragón, actuando a espaldas de su padre.

⁵⁵ ZURITA, *Anales* ... , op. cit., libro IV, capítulo XII, pág. 41.

⁵⁶ 25-VIII-1279, Valencia. *Carta del infante Sancho de Castilla diciéndole a su tío el rey Pedro II de Aragón que el día de la Santa Cruz de septiembre podrá entrevistarse con él entre Requena y Buñol*. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Fol. 89 vº (MARTÍNEZ FERRANDO, Jesús Ernesto. *Archivo de la Corona de Aragón. Catálogo de Documentación relativa al Antiguo Reino de Valencia existente en los Registros de la Cancillería Real. II. Pedro el Grande*. Cuadro de Registros del reinado de Pedro el Grande. Madrid. 1934. Pág. 145. N° 647).

En las relaciones entre Castilla y Francia la cuestión de fondo no era tanto la guerra con Francia como la cuestión de la sucesión al trono de Castilla y los derechos de los hijos del infante Fernando. Tras varias treguas, por fin el rey Alfonso X accedía a una entrevista con el rey francés, el 30 de diciembre de 1280 en Bayona (Francia). En esta entrevista el rey castellano accedía a entregar el reino de Jaén a su nieto el infante Alfonso de la Cerda así como 500 libras de renta en tierras, todo ello mediante homenaje al infante Sancho, algo que no satisfizo ni a Francia ni a Sancho receloso frente a la actitud de su padre. La entrevista fracasó ante las excesivas exigencias del rey francés frente al castellano por las que se ponía en juego la misma unidad territorial de la Corona castellana, la entrevista, en definitiva, no consiguió otra cosa que tensar, más si cabe, las relaciones entre Alfonso X y su hijo Sancho.

Poco tiempo después, y ante la insistencia de Sancho, el rey Alfonso X se avenía a celebrar una vista con Pedro III de Aragón, aparentemente para resolver asuntos fronterizos entre ambos reinos, pero cuya verdadera finalidad interesada por el infante Sancho era conseguir el apoyo definitivo a su causa por parte de su tío el rey de Aragón, con la seguridad de que los infantes seguirían encerrados en el castillo de Játiva.

En esta entrevista, celebrada el 27 de marzo de 1281 en un lugar situado entre Ágreda y Tarazona, denominado Campillo, se acordó la cesión por parte de Castilla a Aragón de los castillos del Poyo y Ferrellón y todo el término de Pozuelo, así como la entrega del Valle de Ayora con sus castillos y términos de Ayora, Teresa de Cofrentes, Jarafuel, Zarra, Jalance y Cofrentes. También se acordó la ocupación conjunta del reino de Navarra y el reconocimiento de la soberanía castellana sobre el señorío de Albarracín.

Al día siguiente, en Ágreda, a espaldas de su padre, y con el interés de atraer la protección de su tío, el infante Sancho prometía, una vez ocupase el trono o antes si pudiera hacerlo, la cesión al rey aragonés del castillo y término de Requena, además, renunciaba a la parte del reino navarro que pudiera corresponderle.

*“Sepan quantos esta carta vieren como yo infante don Sancho otorgo e prometo a vos don Pedro, por la gracia de Dios rey de Aragon, **que luego que yo regnare e que vos de e vos entregue el castiello e la villa de Requena con sus aldeas e sus logares, e todos sus terminos e derechos que ha e deve aver**; o si ante vos lo podiere dar en bona manera que vos lo de. E otrosi vos do e vos otorgo daqui adelante todos los derechos e todas las razones quel rey mio padre e yo avemos e podemos aver en el castiello e la vila de Requena sobredichos, e en sus logares e en sus terminos por qualquier razon. E aquesto que no enbargue la general definicion que fiziestes al rey mio padre e a mi sobre demandas que oviesedes contra nos, ni otras conviniencias o derechos que contra esto viniesen en ninguna manera. E por que estas cosas sean firmes e*

valederas para siempre fago vos pleito e omenage ... ”.⁵⁷

Un día después, el 29, desde Tarazona, le ofrecía asimismo la entrega del castillo y villa de Albarracín, lo que suponía, en este último caso, contrariar la propia palabra de su padre dada dos días antes, vulnerando los acuerdos a los que se habían llegado. Este ofrecimiento tenía mucho que ver con la figura de Juan Núñez de Lara, señor de Albarracín, pero también vasallo del rey francés Felipe III y principal seguidor de las tesis sucesorias favorables a los infantes de la Cerda.

Pedro III, y también por carta, le agradecía la oferta de Requena pero no la aceptaba, ya que la misma no contaba con la autorización y voluntad de Alfonso X.

*“Inclito et quam plurimum diligendo karissimo nepoti suo Infanti Dompno Sancio, Illustris Regis Castellae maiori filio et heredi, salutem et sinceram dilectionis affectum. Vestras recepimus litteras quarum continentiam, et ea, quae P. de Deo nobis ex parte vestra retulit, intelleximus diligenter. **Et super eo quod nobis dici transmisistis, quod reciperemus Rechenam, regratiamur illud vobis. Praeterea illud non videtur nobis expediens, quod ad praesens recipiamus ipsum locum.** Ad ea quae nobis dici transmisistis super oblatione militum, regratiamur illud vobis multum et habemus pro constanti quod de militibus et aliis nobis necessariis subveniretis nobis, et miteretis in auxilium nostrum. Significamus vobis praeterea, quod eo quia prolixum esset scribere, fuimus locuti de processibus negotiorum nostrorum cum dicto P. de Deo, cui rogamus ut credatis super eo ex parte nostra. Significamus etiam vobis quod nos usque nunc distulimus vobis remittere dictum P. de Deo pro eo quod expectabamus vestrum militem ad nos debere venire ex parte vestra ...* ”.⁵⁸

Evidentemente, el verdadero interlocutor del rey aragonés no era el rey castellano, sino su hijo el infante Sancho, que pretendía controlar a toda costa sus aspiraciones al trono castellano y en las que era pieza importantísima la ayuda de su tío, el rey Pedro III.

57 28-III-1281, Agreda (Soria). *Carta del infante Sancho de Castilla a su tío el rey Pedro III de Aragón ofreciendo devolverle el castillo y villa de Requena tan pronto como llegare a reinar o antes si pudiese hacerlo*. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Folio 106 (BEJARANO RUBIO, Amparo. *La frontera del reino de Murcia en la política castellano-aragonesa del siglo XIII*. Actas del Congreso Internacional ALFONSO X EL SABIO, VIDA, OBRA Y ÉPOCA. I. Sociedad Española de Estudios Medievales. Madrid. 1989. Apéndice documental. Documento nº 4. Págs. 211-212. Este autor señala por error el día 27 y en Campillo).

58 1-V-1282, Valencia. *Carta del rey Pedro III de Aragón al infante Sancho de Castilla por la que agradece pero no acepta el ofrecimiento de la villa de Requena que el infante le hizo en Ágreda el 28 de marzo de 1281*. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Registro 47. Fol. 41 - Registro VII, Petri II. Pág. 41 (REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Memorial Histórico Español. Colección de Documentos, Opúsculos y Antigüedades. Tomo II*. Madrid. 1851. Documento CCI. Pág. 66. Colección del P. Villanueva, E 125, fol. 93).

La entrega de Requena por parte de Sancho IV no se haría efectiva tras la subida al trono del infante, tal y como se deduce de diversa diplomática que ha llegado hasta nosotros, de hecho, y como veremos más adelante, la villa requenense se convertiría en el futuro, y junto al reino de Murcia, en una de las bazas utilizadas por el infante Alfonso de la Cerda a fin de obtener el apoyo aragonés en sus aspiraciones al trono.

Los desacuerdos entre padre e hijo respecto de los derechos sucesorios de los hijos del infante Fernando culminarían con el inicio de una serie de conspiraciones contra el rey por parte de Sancho, con la colaboración del infante Juan, con el objetivo último de reclamar los plenos derechos al trono y en contra de la voluntad de Alfonso X.

Sancho, poco a poco, iría haciéndose con el control del reino consiguiendo para ello el apoyo de Lope Díaz de Haro y otros nobles castellanos en el destierro, también trató de ganarse la adhesión a su causa de las principales villas y ciudades a través de la confirmación de privilegios y exenciones, así como de compensaciones económicas y territoriales a nobles y órdenes territoriales con la concesión de rentas y señoríos, lo que en la práctica se había convertido en una guerra abierta que acabaría por apartar al rey de la administración del reino.

La intención de Alfonso X de llegar a un acuerdo con Francia en la cuestión de los infantes precipitaría la ruptura, lo que tuvo lugar definitivamente en la Asamblea de Valladolid de 20 de abril de 1282. En ésta se decidió desposeer al monarca de todos sus poderes y rentas, que eran traspasados al infante Sancho, lo que se materializó a través de una sentencia dictada por el infante don Manuel, adherido a la causa del infante Sancho, junto a los hermanos de éste, los infantes Pedro, Juan y Jaime.

El enfrentamiento bélico entre padre e hijo resultó inevitable. Alfonso X contaba con el apoyo de una serie de nobles adictos a la causa de los infantes de la Cerda, entre los que destacaban Juan Núñez de Lara y Juan Alfonso de Haro, poco después también se le unirían el infante Jaime de nuevo bajo la obediencia de su padre, y más tarde el infante Juan. Sancho, por su parte, contaba entre sus principales seguidores a su tío, el infante don Manuel, así como el noble Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, y su hermano Diego.

El rey Alfonso X ante la gravedad de la situación decide desheredar a su hijo Sancho, mediante testamento otorgado el 8 de noviembre de 1283, asimismo inhabilita para reinar a los infantes Juan, Pedro y Jaime por haber apoyado la sublevación contra él, y al infante don Manuel y a sus hijos, por el mismo motivo, llamando a la sucesión a sus nietos Alfonso y Fernando de la Cerda, y después de éstos al rey de Francia, Felipe III, por ser nieto de Blanca de Castilla, hermana menor de la reina Berenguela, abuela de Alfonso X.

El progresivo debilitamiento de la posición de Sancho así como la posterior muerte de su tío el infante don Manuel y la pérdida de Mérida, ambas acaecidas a finales de 1283 obligaron a Sancho a iniciar conversaciones con su padre.

En enero de 1284 el rey otorgaba un segundo testamento en el que se ratificaba en su decisión de desheredar a su hijo Sancho en favor de sus

nietos Alfonso y Fernando, reconoce la vuelta a la obediencia de sus hijos los infantes Juan y Jaime, Pedro había fallecido, pero separa de la herencia los reinos de Sevilla y Badajoz, que lega al infante Juan, su tercer hijo, y el de Murcia, que lega al infante Jaime.

Sin embargo, una vez tenga lugar el fallecimiento de Alfonso X el 4 de abril de 1284 ocurrirá un cambio radical, todos los seguidores del rey, incluidas las ciudades de Sevilla, Murcia y Badajoz que habían sido hasta el final de su reinado los principales apoyos y los más fieles partidarios del monarca legítimo, reconocieron unánimes a Sancho como heredero de los reinos de Castilla, León y Andalucía, de este modo, y pasando sobre las disposiciones testamentarias de su padre, Sancho se coronó rey en Toledo (Sancho IV), todo ello mientras los infantes de la Cerda seguían custodiados en Játiva.⁵⁹

Con la entronización del infante Sancho, la cuestión sucesoria no quedaba zanjada, sino todo lo contrario, un nuevo problema avivaría, más si cabe, el conflicto sucesorio, el del casamiento de Sancho IV con María de Molina. El matrimonio necesitaba de la dispensa papal debido al parentesco entre los dos cónyuges, pues en caso contrario el hijo de ambos, el infante Fernando, no podría llegar a ser rey.

- El fin del cautiverio y el juramento de Alfonso de la Cerda como rey de Castilla (1288). Las hostilidades castellano-aragonesas (1288-1291).

La inestabilidad en la frontera sureste de Castilla, que tuvo su inicio en 1281 con los acuerdos oficiales y no oficiales llegados en Campillo, siguió mucho tiempo después debido al conflicto sucesorio castellano generado tras la muerte de Alfonso X.

El rey Pedro III de Aragón había prestado un apoyo tácito al infante Sancho, limitándose a tener a los infantes de la Cerda bien custodiados en el castillo de Játiva durante todo su reinado, tal y como quedó acordado en las vistas de Campillo de 1281. Sin embargo, Sancho una vez en el trono no correspondió de la misma manera a su tío, no cumpliendo con sus compromisos de amistad. Ya en el trono Alfonso III de Aragón, el rey castellano firmaba en Lyon en el mes de julio de 1288 un tratado con Francia por el que el rey francés Felipe IV renunciaba a sus supuestos derechos al trono de Castilla, además se establecía la entrega del reino de Murcia así como Villa Real (Ciudad Real) a Alfonso de la Cerda que casaría con la infanta Isabel, hija de Sancho IV, y en el caso de que Sancho IV no tuviera hijos legítimos, le sucedería en el trono Alfonso. Los infantes de la Cerda, por su parte, debían

⁵⁹ 23-XI-1284, Játiva. *El alcaide del castillo de Játiva, Berenguer de Claresvalls, recibe órdenes del rey de Aragón sobre la forma en que debían ser atendidos los infantes de Castilla, Alfonso y Fernando de la Cerda*. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 43. Fol. 78 rº. (HINOJOSA MONTALVO, José. *Diccionario de historia medieval del Reino de Valencia. Tomo I*. Colección Historia / Estudios. Biblioteca Valenciana. Valencia. 2002. Pág. 575).

renunciar a sus derechos al trono castellano y su madre Blanca restituida en sus bienes y viudedad en el plazo de cuatro años.

Tras este tratado, Alfonso III de Aragón sintiéndose perjudicado, y ante la ambigüedad y los acercamientos de Sancho IV con Francia, decide utilizar a los infantes de la Cerda en su propio beneficio y contra el rey castellano. De este modo, el aragonés decidía liberar de su encierro ese mismo año a los infantes de la Cerda, trasladándolos al castillo de Morella. Tras pasar por Zaragoza, Alfonso y Fernando eran llevados a Jaca, lugar donde Alfonso era jurado como rey de Castilla.

“Por esta causa el rey partió de Cataluña para dar orden antes de aquellas vistas, en lo que tocaba a la deliberación de don Alonso y don Fernando hijos del infante don Fernando. Y mandó que Guillén de Belvis y Pedro de Morella –que tenían cargo dellos- los sacasen del castillo de Morella donde estaban y los trujesen a Zaragoza muy acompañados y con muy buena guarda ... Estaba el rey de Aragón en la ciudad de Jaca por el estío del año 1288 y mandó llevar a su corte a don Alonso y don Fernando hijos del infante don Fernando, con propósito de favorecer a don Alonso en la guerra que se le ofrecía por el derecho de los reinos de Castilla y León y hacer todo el daño que pudiese al rey don Sancho, pues quebrantó todas las alianzas que firmó con el rey don Pedro su padre ... Era en el principio del mes de setiembre cuando estando juntos en Jaca, con gran solemnidad y fiesta don Diego López de Haro y muchos ricos hombres y caballeros de Castilla que allí estaban alzaron y juraron por rey y señor de los reinos de Castilla y León a don Alonso y le besaron la mano haciéndose sus vasallos; y tomó el nombre y apellido del rey con las armas e insignias reales”.⁶⁰

Al mismo tiempo, el rey de Aragón hacía llegar despachos a los ricos hombres y caballeros de Castilla más destacados invitándoles a tomar las armas contra Sancho IV y a favor de los infantes de la Cerda, prometiéndoles grandes recompensas y privilegios. Entre los principales seguidores de los infantes se encontraba Diego López de Haro, señor de Vizcaya.

El rey de Aragón y Alfonso de la Cerda marcharon de Jaca a Daroca y en esta última se confederaron entre sí y con Gastón de Bearne y Diego López de Haro con el fin de hacer la guerra al rey Sancho IV, el acuerdo se llevaría a término en diciembre de 1288.

Poco después, tropas provenientes de Cataluña y Valencia al mando de Alfonso de la Cerda y Gastón de Bearne entraban en Castilla por la parte de Soria, muchos lugares de Soria se negarían a jurar por rey a Alfonso de la Cerda, pero hubo otros que sí tomaron su partido como fue el caso de Deza, Almazán y Serón, lugar este último en el que se estableció Alfonso y montó su cuartel general.⁶¹ Diego López de Haro, por su parte, y con hombres de

⁶⁰ ZURITA, *Anales ...*, op. cit., libro IV, capítulo CIII, págs. 356-358.

⁶¹ El establecimiento de Alfonso de la Cerda en la comarca soriana de Almazán (Almazán, Serón, Deza...) se corrobora en la numerosa diplomática conservada y emitida desde estos lugares, sobre ésta y la que hace referencia a todo el conflicto armado acaecido en los años posteriores me remito a los documentos publicados por Antonio Benavides, Ángeles Masiá de Ros, Juan Manuel del Estal y César González Mínguez (Ver NOTA 50).

Albarracín y Teruel entraban en Castilla por Cuenca y Huete territorios que tiempo atrás, el 8 de junio de 1289, se habían confederado en hermandad a favor del rey Sancho IV.

La actitud del rey aragonés tuvo su respuesta por parte de Alfonso quien en un gesto de agradecimiento por el apoyo prestado le hacía donación de todo el reino de Murcia en un acuerdo secreto firmado en Calatayud el 26 de junio de 1289. El objetivo principal del rey aragonés eran las tierras murcianas, clave del apoyo a Alfonso de la Cerda, quien se confederaba asimismo con el rey de Granada, Mahomat II, en contra del rey Sancho IV, éste a su vez tenía el apoyo del rey de Portugal.

Las buenas relaciones entre Castilla y Francia tendrían su ratificación con un nuevo acuerdo dos años después del anterior de Lyon, que tuvo lugar en Bayona en 1290. En este nuevo acuerdo, el rey francés reconocía a Sancho como rey de Castilla a cambio de que éste reintegrase a su cuñada Blanca de Francia las propiedades de su marido fallecido así como una pensión vitalicia. La ratificación del acuerdo de Lyon lo era excepto en lo referente a los infantes de la Cerda, que se habían declarado contrarios al acuerdo anterior al exigir el reconocimiento íntegro de su derecho, lo que motivó a Felipe IV para abandonar la causa de los infantes. En cualquier caso, ninguna de las medidas acordadas en Lyon llegó a tener efectividad.

Tras el seguimiento de las hostilidades, por fin el 29 de noviembre de 1291 en Monteagudo, Sancho IV firmaba la paz con Aragón, el mismo año en que moría el rey Alfonso III de Aragón, sucediéndole su hermano Jaime II. Con la firma de este tratado ambos reinos acordaban el deber de defensa mutua y colaboración en la lucha contra los musulmanes, un alianza que sería sellada con la boda entre el rey Jaime II y la infanta Isabel, hija de Sancho IV, quedando relegada de esta manera a un segundo plano la causa del infante Alfonso de la Cerda. La firma de este tratado ponía a Castilla en una posición complicada frente a Francia, enfrentada con Jaime II por la posesión de Sicilia, sin embargo la amistad entre ambos monarcas no se resintió.

- La guerra castellano-aragonesa (1296-1302). Los pactos secretos de Ariza y Serón: la donación de Requena (1296).

Las relaciones entre Jaime II y Sancho IV se irían deteriorando con el tiempo, sobre todo tras las vistas de Logroño en agosto de 1293, como consecuencia de ello, en el año 1294 Jaime II se entrevistaba con el rey francés Felipe IV con la intención de volver a acercarse a Francia y respaldar de forma más decidida la causa del infante Alfonso de la Cerda en sus aspiraciones al trono. Las negociaciones con Francia trajeron consigo el compromiso matrimonial de Jaime II con Blanca de Anjou, hija del rey francés, lo que suponía la ruptura de su compromiso con la infanta Isabel, hija de Sancho IV. Jaime II devolvía a la infanta Isabel a su padre con la excusa de que la Iglesia no había conce-

dido la dispensa necesaria por el parentesco de ambos cónyuges, solicitando al papa la nulidad de su compromiso matrimonial con la infanta castellana. La actitud de Jaime II provocaba la ruptura definitiva entre ambos monarcas así como la anulación de los acuerdos de Monteagudo de 1291 con Castilla.

La muerte prematura de Sancho IV el 25 de abril de 1295 desencadenaría una nueva crisis política en Castilla. La minoría de edad de su hijo y heredero, el infante Fernando (Fernando IV), sería aprovechada por algunos nobles castellanos, entre ellos el infante Juan, hermano de Sancho, al impugnar la legitimidad del nuevo rey alegando su unión incestuosa y bigama con María de Molina. El reino aragonés también trataría de sacar partido de esta situación utilizando para ello y en su propio beneficio los intereses sucesorios de Alfonso de la Cerda.

La situación de extrema debilidad en la que se encontraba la monarquía dará lugar a la formación de grandes hermandades concejiles a fin de mantener el señorío de Fernando IV y defenderse recíprocamente, éstas se extendieron por buena parte de los territorios castellanos entre los años 1295 y 1296, como las de los concejos de Castilla (6-7-1295), León y Galicia (12-7-1295) y la del arzobispado de Toledo y de la Extremadura castellana (14-8-1295), confirmadas las tres en las Cortes de Valladolid de agosto de 1295,⁶² así como la de los concejos de Murcia, Cartagena, Lorca, Alicante, Mula, Guardamar, Molina Seca y Alhama (4-10-1295), la de Gibraltor, Córdoba y Sevilla (8-10-1295) y la del concejo de Cuenca (10-4-1296), entre otras.

El apoyo prestado por estas hermandades tuvo su contraprestación por parte de la monarquía con la concesión a estos concejos que se habían significado a favor de Fernando IV de numerosos privilegios y exenciones, como fue el caso de Requena, el 20 de marzo de 1296 desde Valladolid Fernando IV confirmaba las primitivas franquezas que tenía la villa así como varias mercedes a sus pobladores,⁶³ un apoyo que se vería recompensado nuevamente en 1301 con la concesión de un nuevo privilegio a los caballeros y escuderos de la villa.⁶⁴

62 6-VII-1295, Burgos. *Carta de Hermandad de los concejos de Castilla* (BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Tomo II. Contiene la colección diplomática que comprueba la Crónica*. Madrid. 1860. Documento nº III. Págs. 3-7); 12-VII-1295, Valladolid. *Carta de Hermandad que los concejos del reino de León y de Galicia hicieron en las Cortes celebradas en Valladolid* (Ibidem, documento nº IV, págs. 7-12); 14-VIII-1295, Valladolid. *Documento público suscrito por los concejos de la Hermandad de la Extremadura y del Arzobispado de Toledo* (Ibidem, documento nº XX, págs. 38-39).

63 20-III-1296, Valladolid. *Privilegio por el que Fernando IV confirma el otorgado por Alfonso X desde Sevilla el 11-8-1268 (confirmado a su vez por Sancho IV desde Toledo el 25-5-1285) por el que concede al concejo de villa y aldeas de Requena las primitivas franquezas que tenía así como varias mercedes a sus pobladores*. Archivo Municipal de Requena. Copia de 1790 en el Libro de Privilegios de la Ciudad de Requena, privilegio nº 5. Sign. 6143/5 (DOMINGO IRANZO, Eugenio. *Requena, el marco jurídico de un concejo castellano de frontera en el siglo XIII*. Revista OLEANA. Año 2007. Centro de Estudios Requenenses. Requena. 2008. Número 22. Apéndice documental. Documento nº 6. Págs. 69-71).

64 20-VI-1301, Toro (Zamora). *El rey Fernando IV de Castilla otorga a los caballeros y escuderos de Requena, de su nómina real, privilegio para que perciban cada años además de los maravedies que tienen para sus soldados, otros 3.250 maravedies de la moneda nueva así como otras mercedes* (HERRERO Y MORAL, Historia ... , op. cit., págs. 303, privilegio nº 7, y recogido por DOMÍNGUEZ DE LA COBA, *Antigüedad ...* , op. cit., pág. 142).

Jaime II se comprometía formalmente a ayudar a Alfonso de la Cerda en su pretensión al trono castellano, lo hacía en Bordalba (Ariza) el 21 de enero de 1296. En este mismo lugar, Alfonso de la Cerda, para asegurarse la ayuda del rey aragonés, vuelve a reiterarle la donación del reino de Murcia, ya ofrecida por aquél en el año 1289 a su antecesor el rey Alfonso III, y asimismo concierta con el infante Juan un reparto de los reinos castellanos, Alfonso sería rey de Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén, el infante Juan sería de León, Galicia y Sevilla, y el infante Pedro, hermano de Jaime II, obtenía Cuenca, Alarcón y las villas de Moya y Cañete. La alianza sería sellada con la boda de Alfonso de la Cerda y la infanta Violante, hija de Jaime II.

Como consecuencia de este acuerdo, el 29 de enero de 1296 el rey Jaime II otorgaba poderes a su hermano el infante Pedro para tratar con Alfonso de la Cerda, como rey de Castilla, y más concretamente sobre la donación de éste al aragonés de todo el reino de Murcia así como el señorío de Molina (Molina de Aragón) y la villa de Requena, enclaves estratégicos en la frontera y objeto de disputa entre ambos reinos desde mucho tiempo atrás.⁶⁵

*“Noverint universi praesentem chartam seu procuratorium inspecturi, quod nos Jacobus Dei gratia, rex Aragonum, Maioricarum et Valentiae ac comes Barchinonae facimus, constituimus et ordinamus vos inclitum et charissimum fratrem nostrum dompnum infantem Petrum, dominus Montischateni et Castri veteris, praesentem et recipientem hanc procuracionem, communem et specialem procuracionem nostram ad tractandum ... cum illustri domino Alfonso Dei gratia, rege Castellae, Toleti, Legionis, Galliciae, Sibiliae, Condubae, Murciae, Geen, et Algarb, et ei, et ab eo pacta, conventiones, stipulationes, promissiones et obligationes, quod juvabimus nos ad invicem contra omnes personas, et ad accipiendum vice, et nomine nostro pro nobis ab eodem domino rege Alfonso, donationem seu donationes, cessiones et concessiones, **quas nobis faciet aut facere voluerit de toto regno Murciae, et de comitatu et dominio de Molina, et de loco de Requena, cum juribus et pertinentiis eorum, et ad***

⁶⁵ La Corona de Aragón nunca renunció de hecho a sus aspiraciones territoriales sobre Requena. Tras caer bajo dominio castellano en 1238, durante el reinado de Fernando III, surgieron las posteriores reclamaciones aragonesas sobre este territorio, como quedó patente en 1264 durante el consejo de nobles celebrado en Huesca a solicitud del rey Jaime I a fin de tratar la petición de ayuda castellana tras las revueltas mudéjares acaecidas en Andalucía y el reino de Murcia, los nobles aragoneses instaban a Jaime I para que condicionase esta ayuda a la previa restitución de varios lugares, entre otros Requena: *“E açò dix l’abat de Muntaragó, e don Eixemèn Peres d’Arenós, e don G. Peres de Taraçona. E per ço car no volem allongar la raó, dixeren que tenien per bé la cort, e que enviàssem al rei que ens rendés Requena e altres llogars que tenia de nós, e que li haviem en cor e en voluntat d’ajudar ...”* (Crónica de Jaime I, 381. Edición de FERRAN SOLDEVILA. *Jaume I. Crònica o Llibre dels Feits*. Edicions 62. Barcelona. 1982. Pág. 321). Esta circunstancia explicaría tanto el ofrecimiento de Requena por parte del infante Sancho a Pedro III de Aragón en Agreda en 1281, como la posterior donación de Alfonso de la Cerda a Jaime II en Serón en 1296 (Para ampliar sobre este tema me remito a mi artículo, *Requena: tierra de frontera (siglo XIII)*. Revista OLEANA. Año 2007. Número 22. Centro de Estudios Requenenenses. Requena. 2008. Págs. 215-249).

recipiendum vice et nomine nostro, et pro nobis, ab eodem domino rege Alfonso, sacramenta, homagia, firmas, et obligationes, quae super praedictis...». ⁶⁶

Pocos días más tarde, el 3 de febrero de ese mismo año, Alfonso de la Cerda, intitulado rey de Castilla, enviaba una serie de misivas, similares todas ellas en su forma y contenido, tanto a Requena y Molina como a varias villas pertenecientes al reino murciano, entre éstas las de Elche y Orihuela, notificándoles la donación que había hecho al rey Jaime II de Aragón, a quien debían acatarlo por ello como a su soberano y señor.

*“Don Alfonso por la gracia de dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Jahan et del Algarbe, al conceio et a los omnes buenos de Requena salut, commo a naturales que amamos et en quien fiamos. **Commo nos ayamos dado la dicha villa de Requena por hereditat con todos sos terminos et pertenençias et con omnes et cavalleros de qualquier ley que ssean**, assi commo a nos perteneçe et lo aver devemos por cualquier manera por nuestras cartas seelladas con nuestra bulla de plomo colgada, al muy noble don Jaymes ... Desimos vos et espressamiente vos mandamos que obedescades al dicho senyor rey de Aragon et a los suyos et lo tengades por senyor verdadero et natural et le respondades con todos los drechos et qualesquier otras rasones que a nos erades tenudos de responder et non a otro ninguno ... ”. ⁶⁷*

Al día siguiente, 4 de febrero, previendo la falta de voluntariedad en la aceptación por parte de estas villas de la donación realizada, el mismo Alfonso de la Cerda enviaba una nueva misiva a las citadas villas mandándoles, como rey de Castilla, a acatar al rey Jaime II de Aragón conforme a la enviada el día anterior, amenazando con hacerles la guerra si fuese necesario, en caso de negarse a obedecer, declarándoles en rebeldía.

*“Noverint universi quod nos Alfonsus dei gratia rex Castelle, Toleti, Legionis, Gallicie, Sibilie, Cordube, Jehenni et Algarbii, promittimus firma et legali stipulatione vobis illustrissimo domino Jacobo dei gratia regi Aragonum, Maioricarum et Valentie ac comiti Barchinone et notario subscripto stipulanti pro vobis et vestris quod si forte contingerit quod aliquis vel aliqui de regno Murcie, comitatu Moline **et loco de Requena** essent vobis rebelles et non obedientes circa donatiomen vobis factam de dicto regno, comitatu et loco, terminis, pertinentiis et iuribus eorum, vel aliquod impedimentum apponerent vel prestarent de facto vel quavis alia ratione vel causa vel aliqui alii undecunque vel de regnis nostris se verbis*

⁶⁶ 29-I-1296, Zaragoza. Poder de Jaime II, rey de Aragón, a favor de D. Pedro, su hermano, para tratos y conciertos con D. Alfonso, a quien llama rey de Castilla y León, y más en concreto sobre la donación del reino de Murcia, el señorío de Molina y el lugar de Requena. Archivo de la Corona de Aragón. Reg. Secretorum Jacobi II de 1292 ad 1300, fol. 126 vº (BENAVIDES, *Memorias ...*, op. cit., tomo II, documento nº XLI, págs. 61-62).

⁶⁷ 3-II-1296, Serón (Soria). Carta de Don Alfonso de la Cerda, autoproclamado rey de Castilla, al concejo y villa de Requena, notificándole que ha hecho donación de la misma al rey Jaime II de Aragón, a quien deben acatarlo por ello como a soberano propio suyo y su señor natural, prestándole el debido homenaje. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Pergaminos de Jaime II. Carp. 144. Número 769 (DEL ESTAL, Juan Manuel. *El reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. Colección de documentos del medievo alicantino. Corpus documental 1/3. Alicante. 1999. Documento nº 10. Págs. 14-15).

*aut de facto opponerent ad predicta, quod nos nostris propriis sumptibus et expensis una vobiscum et sine vobis guerram etiam faciendo si necesse fuerit et aliis mediis quibuscunque eos forciabimus, cogemus et dinsttringemus et dabimus operam efficacem ut dicte donationi consentiant et vobis et vestris tanquam veris dominis et naturalibus eorum obediant in omnibus et per omnia et non contraveniant aliqua ratione. Et hec tamdiu faciemus et complebimus donec cessaverint a rebellione et secus vestri procedere (?) et vobis et vestris obediant ut superius continetur. Et pro hiis attendendis et complendis obligamus nobis et nostris omnia bona nostra habita et habenda ... ”.*⁶⁸

Zurita, que manejó estos documentos, recoge esta donación de Requena por parte de Alfonso de la Cerda, en sus *Anales* dice así:

*“La guerra de Castilla, por este tiempo, se iba más encendiendo; y el rey don Jaime daba todo favor a don Alonso hijo del infante don Fernando que estaba con mucha gente en Serón. Entonces, porque el rey no desamparase su causa, le hizo donación de la ciudad de Cuenca y de las villas de Moya, Alarcón y Cañete que se habían dado al infante don Pedro su hermano; y **demás desto le dio las villas de Molina y Requena**; y obligóse don Alonso que haría consentir a los ricos hombres y ciudades y villas de Castilla lo desta donación. Y por esta causa desde Teruel a 19 del mes de octubre deste año envió el rey un caballero de su casa llamado Galcerán de Vilanova para que en su poder hiciese don Alonso el pleito homenaje, y así lo hizo en la villa de Serón”.*⁶⁹

Y seguidamente señala:

*“También envió a mandar **a los concejos de Molina y Requena**, que obedeciesen al rey de Aragón, a quien había dado por juro de heredad aquellas villas **que don Alonso pretendía ser suyas y que tenía más notorio derecho a ellas que la reina doña María madre del rey don Fernando**”.*⁷⁰

Conviene puntualizar estas últimas palabras de Zurita ya que de ellas parece deducirse algún derecho de Alfonso de la Cerda sobre la villa de Requena, no acreditado por este autor, ni tampoco en ningún documento que conozcamos, y es que, si seguimos leyendo a Zurita, estos derechos alegados se centrarán únicamente en la otra de las villas donadas, la de Molina, la que hoy conocemos como Molina de Aragón, en la provincia de Guadalajara. Estos pretendidos derechos de Alfonso de la Cerda sobre la villa de Molina los recoge Zurita a continuación cuando señala lo siguiente:

“... alegando que Pero González de Molina, que fue hijo de don Pero González de Molina y había de suceder a su padre en aquel señorío, fue injustamente

⁶⁸ 4-II-1296, Serón (Soria). *Carta de Don Alfonso de la Cerda, autoproclamado rey de Castilla, a los moradores del reino de Murcia, del condado de Molina y de la villa de Requena a acatar a Jaime II de Aragón como a su propio soberano y señor suyo natural, por efecto de haberle hecho donación de dicho reino y demás lugares susodichos, amenazándolos con hacerles la guerra, si fuera preciso, si llegaran a negarse a obedecerle, declarándose en rebeldía*. Archivo de la Corona de Aragón. Cancillería. Pergaminos de Jaime II. Carp. 141. Número 602 (DEL ESTAL, *El reino de Murcia ...*, op. cit., corpus documental 1/3, documento nº 12, págs. 16-17).

⁶⁹ ZURITA, *Anales ...*, op. cit., libro V, capítulo XXXII, pág. 542.

⁷⁰ *Ibidem*, pág. 542.

*desheredado; y por esta causa estuvo mucho tiempo en la corte del rey don Jaime ... Porque el rey de Castilla don Fernando que ganó de los moros las ciudades de Córdoba y Sevilla se apoderó de aquella villa, y tomó a su mano una hermana de aquel Pero González, que se llamó doña Mofalda, y casóla con el infante don Alonso su hermano y dióle con ella a Molina con todos sus términos ... y don Alonso hijo del infante don Fernando que se intitulaba rey de Castilla pretendía suceder legítimamente, porque Pero González, viéndose desheredado, había hecho cesión de todo su derecho al infante don Fernando su padre”.*⁷¹

Efectivamente, al morir Gonzalo Pérez de Molina, señor de Molina, no le sucederá su hijo mayor Pedro González, sino la hermana de éste, Mafalda, que casaría con el infante Alfonso, hermano del rey Fernando III. El infante Alfonso, conocido desde su matrimonio con Mafalda como Alfonso de Molina, se convertirá en señor de Molina por su casamiento con Mafalda, en 1243 ó 1245 ya aparece así titulado en documentos. Pedro González, cuya causa de desheredamiento se desconoce ciertamente, pasó al servicio del rey Jaime I de Aragón, y considerándose como legítimo señor de Molina otorgará testamento el 11 de octubre de 1268 haciendo heredero al infante Fernando, primogénito del Alfonso X. Será precisamente por esta disposición testamentaria por la que Alfonso de la Cerda se consideraba como legítimo señor de Molina, con más derechos que la reina María, mujer de Sancho IV. Alfonso de Molina moriría en 1272, pasando el señorío a Blanca Alfonso, hija de Alfonso y Mafalda, y al esposo de ésta Alfonso Fernández, hijo ilegítimo de Alfonso X fallecido en 1281.⁷²

Así pues, y una vez formalizadas las donaciones de estos territorios por parte de Alfonso de la Cerda, Jaime II comenzará la campaña militar centrándose en la ocupación del reino de Murcia, en cuanto que éste era el territorio de más interés en sus aspiraciones de expansión peninsular.

En el mes de abril de 1296 dos ejércitos con tropas de la Corona de Aragón invadían Castilla, uno de estos ejércitos, a cuyo frente iba el infante Pedro, hermano de Jaime II, y Alfonso de la Cerda, entraba por la zona de Soria llegando hasta León, territorio que había sido cedido al infante Juan. La ciudad de León se rendía a ese ejército confederado y el infante Juan se proclamaba allí rey de León, Galicia y Sevilla, mientras que en Sahagún, Alfonso tomaba el título de rey de Castilla, Toledo, Córdoba y Jaén. En la campaña cayeron también otras villas menores como Tordesillas y Medina de Rioseco, mientras que fracasó ante Mayorga, donde a finales de agosto moría el infante Pedro debido a la peste que se propagó por todo el campamento, lo que motivaría la retirada del ejército catalano-aragonés hacia Aragón con el cuerpo del infante. Alfonso de la Cerda, por su parte, y junto

⁷¹ *Ibidem*, págs. 542-543.

⁷² ESTEPA DÍEZ, Carlos. *Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)*. Studia Histórica. Historia Medieval. N° 24. Universidad de Salamanca. 2006. Págs. 70-86.

al infante Juan y el noble aragonés Pedro Cornel, continuó en su marcha a fin de reunirse con el rey de Portugal que había entrado en Castilla y se encontraba en Salamanca. Sin embargo, el proyecto de cercar a Fernando IV en Valladolid fracasó y el rey portugués emprendía la retirada, no sin antes tomar algunos territorios fronterizos.

El otro ejército, guiado por el mismo rey Jaime II, se dirigió hacia Murcia, en pocos meses, y antes de agosto de ese mismo año, la mayor parte de este reino era conquistado por el aragonés, Alicante, Guardamar, Almoradí, Orihuela, Elche y, por fin, Murcia. Tiempo después, y debido a la resistencia encontrada, caían Alhama y Lorca, esta última a finales de 1299, con estas últimas villas Jaime II ya disponía de todo el reino de Murcia, baza fundamental para emprender futuras negociaciones.

Por otro lado, en septiembre de 1301, el Papa Bonifacio VIII otorgaba Bula papal por la que se legitimaba el matrimonio entre Sancho IV y María de Molina, lo que suponía la legitimación de los hijos habidos de dicho matrimonio, entre ellos la de Fernando IV. Con la legitimidad de Fernando IV desaparecía uno de los fundamentos principales de la guerra civil, lo que perjudicó seriamente los intereses de los infantes de la Cerda, que vieron como poco a poco su causa iba perdiendo consistencia frente a la posición cada vez más consolidada del rey castellano.

- El tratado de Ariza: la reclamación aragonesa de Requena (1303). Fin del conflicto militar y sucesorio: la sentencia de Torrellas (1304). La renuncia definitiva al trono (1331).

En el año 1303 los dos bandos nobiliarios más importantes de Castilla intentaban buscar una solución al conflicto militar y territorial, uno de estos bandos estaba formado por el infante Juan y el noble Juan Núñez de Lara, que solicitaron al rey de Portugal Dionís su intervención como mediador en el conflicto, el otro bando castellano lo formaban el infante Enrique y Diego López de Haro, junto a Alfonso de la Cerda. Fruto de este principio de negociación fue la tregua firmada el 26 de abril de 1303 en las vistas celebradas en la localidad de Badajoz entre los reyes de Portugal y Castilla, con representantes del rey aragonés Jaime II, negociaciones que tuvieron su culminación con la reunión llevada a efecto en Ariza el 20 de junio de 1303.

En estas vistas de Ariza acudieron a verse con el rey de Aragón el infante Enrique, tío de Fernando IV, Diego López de Haro, su hijo Lope y don Juan Manuel. En estos acuerdos se estipuló la entrega a Alfonso de la Cerda de una serie de villas y territorios a cambio de su renuncia al trono de Castilla, de este modo a Alfonso se le otorgaba el reino de Jaén y además Valdecornera, Pedraza, Almazán y las demás villas que poseía en Castilla en juro de heredad, asimismo a su hermano, el infante Fernando, se le entregaba lo

que se acostumbraba a dar a un infante en tierras y heredamientos, y a don Juan Manuel la villa de Alarcón con sus términos, por último, al rey Jaime II se le otorgaba todo el reino de Murcia, incluyendo la parte que le quedaba por conquistar, y además Requena.

*“... que sea dado, et otorgado al dito rey don Alfonso el regno de Jahen, Valdecorneja et Pedraza, Almazan et los otros logares que tiene en Castiella, quito et francho; é al infant don Ferrando su hermano, tanto quanto á uno de los infantes de Castiella es costumpnado de dar en heredamiento et en tierra. E que finque á don Johan Manuel Alarcon, con todos sus derechos, et pertinencias, cobrando el dicho don Johan Elche ó no. E otrosí, que sea feyto definimiento á vos sobredicho rey de Aragon del regno de Murcia entegrament con todos sus derechos et pertinencias. **E lo que no tenedes del dito regno que pertene- cia al realencho, quando finó el rey don Sancho con Requena, vos sean delivrados entegrament**”*⁷³

Los firmantes del tratado se obligaban a mediar ante el rey castellano para que antes de la Navidad de 1303 hiciese efectiva la entrega de las tierras y plazas asignadas a los infantes de la Cerda, a cambio de la Corona de Castilla. La muerte del infante Enrique en agosto de ese mismo año trajo consigo la no aplicación de estos acuerdos.

Tras el fracaso de Ariza, y ante la insistencia del rey de Portugal Dionís junto con el infante Juan en llegar a una solución amistosa, por fin el 29 de diciembre de 1303 el rey Jaime II proponía una solución arbitral al conflicto. Como consecuencia, y como gesto de buena voluntad por todas las partes, fue firmada una nueva tregua acordada en las vistas celebradas entre el infante Juan y el rey Jaime II en Calatayud, a comienzos del mes de marzo de 1304, tregua que sería prorrogada hasta el 15 de agosto.

El conflicto sería dirimido finalmente por una sentencia arbitral fallada por el rey de Portugal y dos altos jerarcas eclesiásticos representando uno a Castilla y otro a Aragón. En el lugar de Torrellas (Torrijos o Torrijas, según últimas investigaciones), en las faldas del Moncayo, entre Agreda y Tarazona, el día 8 de agosto los reyes de Aragón y Portugal, en presencia del infante Juan, procurador de Fernando IV, dictaron sentencia. La sentencia fue leída en presencia del infante Juan como representante del rey Fernando IV, mientras que Alfonso de la Cerda no asistió al acto, éste viendo que su causa estaba terminada y ante el inminente desenlace del conflicto había marchado a Francia.

La sentencia se basó en dos partes fundamentales, por un lado el asunto de la posesión y dominio por parte de Aragón del reino de Murcia, ocupado

⁷³ 20-VI-1303, Ariza (Zaragoza). *Alianza que hicieron el infante Don Enrique, hijo del Santo Rey Don Fernando, Don Diego López de Haro, Don Juan, hijo del infante Don Manuel, y otros ricos hombres, con el rey Don Jaime de Aragón, el infante Don Alfonso y el infante su hermano*. Archivo Corona de Aragón. Legajo de pergaminos del año 1303, mes de junio, n° 26 (BENAVIDES, *Memorias ...*, op. cit., tomo II, documento n° CCXXXIV, págs. 351-352).

desde 1296,⁷⁴ y por otro, el que nos interesa, el asunto de los infantes de la Cerda, cuyos derechos sucesorios al trono castellano habían sido uno de los elementos fundamentales en el conflicto militar desencadenado.

La sentencia concedió a Alfonso de la Cerda un importante patrimonio territorial disperso por toda Castilla (León, Andalucía y Castilla), cuestión en la que incidiremos de forma especial por ser un elemento esencial a la hora de dirimir el asunto que nos compete. Para ello analizaremos las distintas versiones que de dicha sentencia han llegado hasta nosotros.

Las versiones más fiables de esta sentencia las encontramos en las fuentes documentales, de éstas se conocen tres, una en el Archivo Histórico Nacional y dos en el Archivo de la Corona de Aragón, cuyo contenido, en la parte en que se relacionan los territorios que le fueron asignados a Alfonso de la Cerda y que debían producir, según lo pactado, una renta anual de 400.000 maravedíes, dicen así:

*“... Promotemos y conoscemos á vos don Alfon hijo que fue del Ynfante don Fernando que si las villas y logares y Rentas de suso escriptas y es asaver Alva de Tormes y Bexar é Valde Corbeja é Manzales, é el Algaba, é los Montes de Greda de Nagera, é la Puebla de Sarra con su Alfes, la Tierra de Lemos rebaina que es en el Axarafe, é la meitad de la Tenería, é la Aliadra, é los Molinos, é la Heredit de Hornachuelas que fueron de don Nuño Fernandes de Valdenebro, é la Arrucafa é los Molinos de Cordoba, é los Molinos é la Ysla de Sevilla que fue de don Johnn Machon las quales cosas á vos son ordenadas y mandadas por Nos en la ordenacion mandamiento y arbitrio dado entre Nos y Vos para los muy altos don Jaime y don Dionis por la Gracia de Dios Reis de Aragon y de Portogal ...”*⁷⁵

“... por el poder a nos dado en el dicho compremisso, arbitrando dezimos, ordenamos e mandamos que a don Alfonso sobredicho fijo del infante don Ferrando que fue, sea dado por heredamiento suyo e ffranco alodio Alva de Tormes, Beiar, Valde Corneia, Mançanares, el Algava, los montes de la Greda de Magan, La Puebla de Sarria con sos alffoes, la tierra de Lemos, Robayna que es en el Axaraffe, la metat de la atuneria e el Alhadra e los Molinos e la heredit de Ffornachuelos, que fueron de don Nunyo Fferrandes de Valdenebro e la Rruçaffa e los molinos de Cordova e los molinos e la esla de Sevilla que ffue de don Johan Mathe. Las quales villas, logares e rrentas ssea tenido el dicho rey don Fferrando livrar e livre al dicho don Alfonso daqui a la festa de

74 El primitivo reino de Murcia quedaba escindido en dos partes por el fallo arbitral de Torrellas. La sentencia reservaba para Castilla la parte meridional del reino murciano, cortando el río Segura la frontera entre los dos reinos, para el rey castellano quedaban, entre otras, la ciudad de Murcia, Molinaseca, Montagudo, Lorca y Alhama, y para el rey aragonés, entre otras, Cartagena, Alicante, Elche, Elda, Novelda, Orihuela hasta la línea del río Segura, y Villena, esta última con el dominio útil del infante don Juan Manuel.

75 10-VIII-1304. *Traslado de la sentencia arbitral de Torrellas de 8 de agosto de 1304 sobre los lugares entregados a Alfonso de la Cerda*. Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza. OSUNA, C. 276, D. 71, Fols. 4vº-6rº. Transcripción del autor.

Sancta Maria del mes de noviembre ... ".⁷⁶

...
" ... por el poner a nos dado en el dito compromis arbitrando, dizimos e ordenamos e mandamos que a don Alfonso sobredicho fijo del infant don Ferrando que fue, sea dado por heredamiento suyo e francho alodio, Alva de Tormes, Bejar, Val de Corneia, Mançanares, El Algaba, los montes de Magam, la puebla de Garcia con su alfoç, la tierra de Lemos, Ribayna que es en la Axeraffa, la metat de la atuneria e de la heredad de Fornichuelos que fue de (mo)linos de Cordova e mo(li)nos de la isla de (Sevi)lia que fue de Machon. Las (quales) villas logares e sea tenido el dito don Ferrando liurar al dito don Alfonso daqui a la fiesta de San Martin del mes de Noviembre primero veniente ... ".⁷⁷

Todas estas versiones coinciden en los lugares que le fueron asignados a Alfonso de la Cerda, es decir, Alba de Tormes, Béjar, Valdecorneja, Manzanares, El Algava, montes de la Greda de Magán, la Puebla de Sarria y su alfoz, la tierra de Lemos, Robayna en el Aljarafe, la mitad de la atunera y Alhadra, los molinos y la heredad de Hornachuelos, la Ruzafa, los molinos de Córdoba y los molinos y la isla de Sevilla.

Como garantía del cumplimiento de lo acordado, el rey de Castilla había de entregar en rehenes cuatro castillos, los de Alfaro, Cervera, Curiel y Gumiel, en caso de que el rey no cumpliera estos castillos pasarían a Alfonso de la Cerda. La sentencia también contenía algunas obligaciones para Alfonso de la Cerda, entre otras la de devolver algunas importantes plazas que ocupaba en Castilla, como eran Serón, Deza, Almazán y Alcázar de San Juan, mientras que no se responsabilizaba de la devolución de la villa y castillo de Monteagudo, que el rey había de recuperar por su cuenta.

Asimismo, y por dicha sentencia, Alfonso de la Cerda, titulado en el documento como rey, al igual que Fernando IV, debía renunciar al trono de Castilla, a la titulación real y al uso de armas y sellos regios, si no lo hacía, perdería las villas y rentas que se le habían concedido. Poco después, Alfonso de la Cerda, residente en la localidad de Poitiers (Francia), enviaba en su nombre a su mayordomo Martin Ruiz de Foces para que tomase posesión de los lugares adjudicados, entre los que no se encontraban, como hemos podido comprobar, ni Requena, ni Gibraleón, ni Moura.

"Entendíase en este tiempo en que se entregasen a don Alonso, hijo del infante don Fernando, las villas y rentas que se le adjudicaron por la sentencia

76 25-III-1308. Traslado notarial del texto de la sentencia arbitral de Torrellas de 8 de agosto de 1304 efectuado en el palacio residencial de Alfonso de la Cerda en Poitiers sobre los lugares que a éste debería entregar el rey de Castilla Fernando IV. Archivo de la Corona de Aragón. Cartas Reales Diplomáticas. Caja 20. Número 2545. Original (DEL ESTAL, El Reino de Murcia ... , op. cit., Corpus documental 1/3, documento n° 150, págs. 228-234).

77 8-VIII-1304. Sentencia arbitral pronunciada por el infante Juan, el rey de Portugal Dionís y el arzobispo de Zaragoza. Archivo de la Corona de Aragón. Cartas Reales Diplomáticas. Reg. 1521/115. Caja 26/3332/11 (MASIÁ DE ROS, Ángeles. *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso. Apéndice documental. Vol. II.* Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona. 1994. Documento 69/215. Págs. 107-110).

*que dieron los reyes de Aragón y Portugal. Había enviado al rey (Jaime II) por esta causa a Puitiers a donde estaba en esta sazón don Alfonso, a Rodrigo Gil Tarín juez de su corte, porque se recelaba que don Alonso rehusaría de recibir la entrega. Mas como no le quedaba ningún remedio ni recurso, fuéle forzado de pasar por lo que fue juzgado; y envió un caballero de Aragón que era canceller y mayordomo de don Alonso y se llamaba Martín Ruiz de Foces para que recibiese la posesión de todas las villas y rentas que se le habían adjudicado”.*⁷⁸

Los acuerdos a que se llegaron en Torrellas parece ser que no tuvieron un cumplimiento total, todavía en febrero de 1306 el rey de Castilla se comprometía a entregar a Alfonso de la Cerda los 400.000 maravedíes, con el fin de que este último devolviese a Castilla los lugares de Deza, Serón y Alcázar, según lo acordado, y ello a pesar de que el mayordomo de Alfonso de la Cerda, Martín Ruiz de Foces, acreditó haber recibido del rey de Castilla diversos lugares a cuenta de los 400.000 maravedíes.

En este punto es necesario hacer mención a otra versión que ha llegado hasta nosotros, la publicada por Diego de Valera en su *Crónica abreviada de España* publicada en 1482,⁷⁹ en ella aparecen una serie de lugares añadidos a los ya recogidos en las versiones anteriores que conocemos, lo que tendría su explicación. La versión de Diego de Valera dice así:

*“... por el poder a nos dado en el dicho conpromiso arbitrando dezimos y ordenamos y mandamos que don alonso de la cerda sobredicho fijo del infante don fernando de la cerda le sea dado por heredamiento suyo y franco elodio, alua de tormes y beiar, valde corneja y gibraleon, garganta de olla y torre menga y pasaron y el real de mançanares y el algaua, los montes de la greda de magan y la puebla de sarria con sus alfores y tierra de lemos y robaina que es en el axarafe y el aliadra con el almonia, el cannal con la varca y estercolinas torreblanca y la roda eledia con lo de hornachuelos y las acennas de cordova que fueron del rey, los derechos reales de bonilla con todas sus pertenencias el colmenar de sepulveda y el aldea mayor con la sal de campos vençon y gatos y ferran moliellas las salinas del ruio y belbinbre y castro caluon y la puerta de visagra en toledo, la marteniega de madrid que tenia la infanta doña ysabel, la marteniega de medina del campo que tenia la infanta doña blanca, las quales villas y lugares y rentas sea tenido el rey don fernando delibrar y de libre al dicho don alonso de aquí a la fiesta de sancta maria del mes de setiembre primero que viene ...”.*⁸⁰

⁷⁸ ZURITA, *Anales* ... , op. cit., libro V, capítulo LXIX, págs. 683-684.

⁷⁹ Otras versiones conocidas son las publicadas por Antonio Benavides (BENAVIDES, *Memorias* ... , op. cit., tomo II, documento n° CCLXXX, págs. 418-420) y Francisco Fernández de Béthencourt (FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica* ... , op. cit., tomo quinto, págs. 31-32), ambas proceden de la de Diego de Valera. También se conocen las versiones incompletas en la Real Academia de la Historia (Colección SALAZAR Y CASTRO, documento n° 49293, M. 20, fols. 138-140), y la de Pedro López de Ayala (LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónicas de los Reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III. Tomo II. Que contiene las de Don Enrique II. D. Juan I y D. Enrique III. Notas a la Crónica de Juan I.* Madrid. 1780. Págs. 637-641), ninguna de ellas supone una variación respecto de lo que ya recogemos en este apartado.

⁸⁰ DE VALERA, Diego. *Crónica de España. Sevilla. 1482.* Cap. CXVI. Fols. 84 v°-86v° (Real Academia de la Historia. Sig: Inc. San Román 27).

Estos nuevos lugares, entre los que sí se encontraba Gibraleón, pero no Requena, ni Moura, fueron entregados posteriormente a la publicación de la sentencia de 1304, una vez quedó acreditado que los primeros lugares otorgados no alcanzaron la renta que se había estipulado. En efecto, el patrimonio asignado a Alfonso de la Cerda debía producir una renta anual de 400.000 maravedíes, si no llegaba a esta renta, el rey de Castilla debería otorgar otras propiedades a Alfonso de la Cerda similares a las ya concedidas a fin de cubrir esta cantidad. Estas nuevas propiedades, villas y territorios, fueron recogidas por Diego de Valera quien, sin criterio, las incorporó al texto original de la sentencia.

Así pues, Gibraleón no perdió su carácter realengo como consecuencia directa de la sentencia publicada en Torrellas, sino como consecuencia del cumplimiento posterior de la misma, así se acredita en la documentación que se conserva. Gibraleón, valorada en 20.000 maravedíes, no fue entregada efectivamente en señorío a Alfonso de la Cerda hasta diciembre de 1306,⁸¹ y ello muy a pesar del concejo de Gibraleón que manifestó expresamente su disgusto.⁸²

Todavía en septiembre y noviembre de 1307, Alfonso manifestaba, desde Poitiers, no haber recibido todo lo acordado, reclamando por ello la devolución de los lugares que había hecho entrega al rey castellano, entre ellos Deza, Serón y Alcázar. En las vistas celebradas en 1308 en el monasterio de Santa María de Huerta, entre Fernando IV y Jaime II, se trataba del asunto de liquidar las últimas entregas que se le debían a Alfonso de la Cerda, 220.000 maravedíes, por fin el rey Fernando IV le libró dicha cantidad y el infante le entregó las villas que ocupaba en Castilla, Serón, Alcázar y Deza.⁸³

A pesar de todo, los supuestos derechos de Alfonso de la Cerda al trono castellano continuaron siendo un problema, y es que tras la prematura muerte del rey Fernando IV en 1312, surgió una nueva crisis política en Castilla, que fue aprovechada por Alfonso de la Cerda. Alfonso tomaba el partido del infante Juan, su tío, uno de los tutores asignados al nuevo rey y todavía niño Alfonso XI, en lo que de hecho suponía una renovación de sus

81 10-XII-1306, Toro (Zamora). *Concesión del rey Fernando IV a Alfonso de la Cerda de la villa de Gibrleón por juro de heredad*. Archivo Histórico Nacional. OSMA. Legajo 377. Traslado de 28 de febrero de 1311 (GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Universidad de Valladolid. 1976. Apéndice documental. Documento nº XXII).

82 18-XII-1306, Benavente (Zamora). *Carta que el rey Fernando IV manda al concejo de Gibrleón para que admita como su señor natural a Alfonso de la Cerda, a pesar de la oposición mostrada por dicho concejo*. Archivo Ducal de Medinaceli. COGOLLUDO. Legajo 2. Número 9 (PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa. *Huelva y Gibrleón (1282-1495). Documentos para su historia*. Diputación Provincial de Huelva. 1980. Colección diplomática. Documento nº 3. Págs. 68-69).

83 Todas las circunstancias relativas al proceso de concordia, tanto respecto de la sentencia de 1304 como en su posterior cumplimiento, son conocidas a través de numerosos documentos conservados en el Archivo de la Corona de Aragón y publicados por Ángeles Masiá de Ros, Juan Manuel del Estal y César González Mínguez (Ver NOTA 50).

pretendidos derechos al trono castellano. La actitud rebelde del de la Cerda sería motivo para que éste fuese despojado de todos los bienes que poseía y obligado a exiliarse de Castilla, refugiándose como en ocasiones anteriores en Francia, y también en Portugal desde donde cedía el señorío de Gibrleón a su hijo Juan en el año 1320.⁸⁴

Alfonso permaneció en su exilio hasta 1331, año en que desde Burguillos, y en una solemne ceremonia, renunciaba de nuevo y definitivamente a sus derechos al trono castellano en manos de su sobrino Alfonso XI, terminando de esta manera el largo conflicto sucesorio originado hace más de medio siglo. Una vez acatada por parte de Alfonso de la Cerda la obediencia al rey, éste recibió de su sobrino Alfonso XI una serie de villas y lugares en señorío, la mayoría de ellos en restitución de su antiguo patrimonio incautado.⁸⁵

Alfonso de la Cerda moría en 1335 en el palacio de Piedrahita pocos días después de otorgar testamento el 23 de diciembre de 1334. Sus restos reposan hoy día en el Panteón del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, junto a los de su padre el infante Fernando de la Cerda.

CONCLUSIONES

Una vez terminado nuestro trabajo es el momento de las conclusiones, bastante evidentes a la vista del resultado obtenido, si tenemos en cuenta la carencia de cualquier tipo de fundamento o indicio al que poder acogernos a la hora de avalar una manifestación histórica como la que nos ocupa, lo que nos lleva a cuestionar seriamente su propia existencia.

En este sentido, hemos de reconocer que partíamos de una base no muy consistente. De las dos vías de tradición historiográfica estudiadas, la primera de ellas, la originada en el ámbito religioso de la orden del Carmen, hemos de decir que contábamos con unas escuetas referencias de carácter estrictamente bibliográfico, no documental, caracterizadas asimismo por su tardía datación, la más remota de finales del siglo XVI (*Dilucidario de*

84 Juan de la Cerda, hijo de Alfonso de la Cerda, ejercería el señorío efectivo de Gibrleón desde 1320, por cesión de su padre. El 15 de febrero de 1320, desde Santarem (Portugal), Juan de la Cerda confirmaba los privilegios a Gibrleón (15-II-1315, Santarem (Portugal). *Archivo Ducal de Medinaceli*. COGOLLUDO. Legajo 2. Número 11 (PARDO RODRÍGUEZ, *Huelva y Gibrleón ...*, op. cit., colección diplomática, documento n° 7, pág. 73). Años después, el mismo Juan de la Cerda en 1323 concedía a Gibrleón una feria anual, una prerrogativa que sólo ostentaban los monarcas (9-VII-1323, Gibrleón (Huelva). *Concesión de feria a Gibrleón por parte de don Juan de la Cerda*. *Archivo Ducal de Medinaceli*. COGOLLUDO. Caja n° 64r° (Ibidem, documento n° 8, págs. 73-74).

85 Por privilegio dado en Almendral de Badajoz (Almendralejo), el 2 de mayo de 1331 recibía las villas de Villafranca de Valcárcel y de Bembibre con sus aldeas y términos, en el reino de León. Otros dos privilegios reales dados en el mismo lugar, el mismo día y el siguiente, le posesionaban de las villas de Casarrubios del Monte, Garganta de Olla, Pasarón y Torremenga, en Extremadura, y de los lugares de Valdecorneja, El Barco, El Mirón, Piedrahita y la Horcajada, también con sus aldeas. *Archivo Ducal de Medinaceli*. Privilegios Rodados n° 27 y 28 (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio. *Medinaceli y Colón. La otra alternativa del Descubrimiento*. Colección Relaciones entre España y América. Fundación MAPFRE. 1995. Pág. 25; FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, *Historia Genealógica ...*, op. cit., pág. 36).

Coria), es decir, tres siglos después del periodo en cuestión. Una época, por otro lado, a la que debíamos mirar con suma precaución desde el punto de vista historiográfico, ya que en ella proliferaron los autores que elaboraron sus obras tomando como base de su trabajo documentos de escasa o nula credibilidad, o simples manifestaciones carentes de cualquier rigor histórico, y que fueron aceptadas sin más.

Respecto de la otra de las vías de tradición estudiadas, la originada dentro de nuestra propia historiografía local, ésta aparecerá vinculada sustancialmente a la carmelita, pues de ella procedió, como hemos demostrado. Los dos autores que la protagonizaron, tanto Domínguez de la Coba en el siglo XVIII, como posteriormente Bernabeu en el XX, serían arrastrados por la propia inercia que suponía la incuestionable aceptación de este hecho histórico, así se evidenció cuando ambos autores, y a la hora de tratar de acreditar su fundamento, no pudieron aportar ningún elemento con el rigor necesario. En el caso de Domínguez de la Coba con la simple existencia de unos escudos de armas atribuidos al infante en la fachada del convento, en el caso de Bernabeu con la remisión a una breve reseña, sin crédito alguno, aparecida en un litigio suscitado en el siglo XV.

En cuanto a este último autor, que en este tema se dejó llevar, sin duda, por la estela de Domínguez de la Coba, a través del que asumió esta misma tradición histórica, hizo hincapié, más si cabe y desde el punto de vista histórico, en esta condición señorial, pero tratando el tema con un cierto énfasis donde predominó más el componente literario que el histórico, relatos evocadores adornados con largas estancias de los infantes en Requena, homenajes de la villa a su señor, y otras circunstancias históricas, que ni el autor acreditó en su obra, ni nosotros hemos podido corroborar, sino más bien, y del resultado del posterior estudio histórico, contrariar.

En definitiva, y al final de todo, lo único con lo que contábamos era esta misma tradición surgida en el seno de la orden del Carmen, pero que tampoco quedaba, ni mucho menos, mejor parada, y es que de las concesiones territoriales derivadas de la paz de Torrellas de 1304, fundamento de la misma, sólo Gibraleón formó parte de ella, como así ha quedado acreditado, pero no Requena.

En todo caso, y centrándonos en el ámbito estrictamente histórico, a la vista de los acontecimientos descritos y conocida la trayectoria vital de nuestro personaje, no parece asumible la existencia de un ejercicio efectivo de un señorío en Requena por parte de Alfonso de la Cerda. Las distintas vicisitudes vividas por este infante no parece dejar lugar a dudas, la estancia continuada en régimen de reclusión-acogimiento en el castillo de Játiva desde su salida de Castilla en 1277-78, con tan sólo 8 años de edad, hasta su liberación en 1288, el mismo reinado de Sancho IV en Castilla en cuan-

to principal adversario de los infantes (1284-1295), el extenso periodo de conflicto militar con el reino de Aragón donde el infante castellano asumiría un papel protagonista siempre bajo el amparo de los sucesivos monarcas aragoneses y la hospitalidad de sus parientes reales franceses (1295-1304), y por último, tras el fin de este largo conflicto, y hasta su fallecimiento, marcado por el forzado exilio que le obligó a establecerse tanto en Francia como en Portugal (1304-1335).

En este punto, no podemos dejar de preguntarnos por el sentido político de dejar fuera del control regio un territorio como el de Requena, enclave estratégico en el sector oriental castellano, en la frontera con Aragón, a través de su concesión señorial a un personaje marcado por su actitud siempre hostil hacia la monarquía castellana establecida, y bajo el amparo de la aragonesa, una desconfianza regia que quedó patente en las compensaciones que le fueron otorgadas tras la sentencia arbitral de 1304 cuyo objeto fue un patrimonio territorial caracterizado por su escasa importancia estratégica y muy distantes entre sí, a fin de evitar la formación de un pseudo estado señorial que pudiese acarrear conflictos a la monarquía en el futuro.

Además, la formación de un enclave señorial en la frontera aragonesa, precisamente en este momento, contrastaría de forma evidente con el proyecto regio iniciado en Requena poco tiempo antes, tras su incorporación al dominio castellano, que consistió en la implantación y desarrollo en Requena de un modelo político y jurídico característico que tuvo como eje de vertebración el carácter fronterizo de su territorio, forjado bajo un fuerte componente realengo (Carta Puebla y Fuero, 1257) y fortalecido por medio de la concesión de sucesivos privilegios reales que tuvieron como objetivo principal contrarrestar la cada vez más importante y preocupante influencia que la nobleza iba adquiriendo en el panorama político castellano. Este proceso tendría su continuidad a lo largo de todo el periodo que nos ocupa, con concesiones regias realizadas estratégicamente en momentos de máxima tensión política dentro de Castilla y de extrema debilidad de la monarquía.

En este contexto no hay que dejar de destacar la especial y continuada significación de la villa requenense a favor de la monarquía castellana legitimada en los sucesivos monarcas que ocuparon el trono, Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI, como demuestra la distinta diplomática que ha llegado hasta nosotros. Esta especial significación sirvió para contrarrestar ese desequilibrio fronterizo-territorial al que fue sometido el territorio requenense durante todo este periodo marcado por su enorme inestabilidad política y de la que en varios momentos fue protagonista. La donación de Requena a la monarquía aragonesa por parte de Alfonso de la Cerda, justificado por el enorme interés aragonés, junto a otros territorios inmersos dentro la órbita de expansión aragonesa, Cuenca, Moya, Alarcón, Cañete, y especialmente

el reino de Murcia, sólo quedó materializado en este último caso, la mayor entidad territorial y por ello la importancia de este territorio decidió a Jaime II en centrar todo su esfuerzo militar en la ocupación total de este reino, lo que no impidió que el propio monarca aragonés en los acuerdos de Ariza de 1303 reiterase su especial interés en anexionar el territorio de Requena a sus dominios.

En definitiva, y una vez analizados todos los elementos de valoración a nuestro alcance, podemos concluir que esta pretendida realidad histórica que vinculó señorialmente a la figura de Alfonso de la Cerda con la villa de Requena, careció del más mínimo fundamento, en lo que todo parece indicar fue una simple asociación de lugares, todo ello con el trasfondo histórico-religioso de las primeras fundaciones carmelitas en Castilla. Gibrleón, efectivamente, sí formó parte de esta realidad histórica, pero no así Requena, ni posiblemente Moura, territorio portugués, como parece deducirse, siempre a expensas de un estudio más en profundidad.

En todo caso, el rechazo de la motivación señorial como origen de la propia realidad fundacional del Convento carmelita requenense, como consecuencia más inmediata, no conlleva en modo alguno cuestionar el fundamento de esta misma tradición, en cuanto al papel que cumplió este infante castellano como promotor principal de estas primitivas fundaciones carmelitas, lo que nos abre un nuevo camino de investigación respecto de la relación que para ello pudo darse entre Alfonso de la Cerda y la villa de Requena, cuestión en la que seguimos trabajando.

